Provincia de La Pampa

Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 127.607-7-0-0.-

SANTA ROSA, 22 SEP 2020

VISTO:

La necesidad de remodelar el inmueble propiedad del Instituto de Seguridad Social, sito en la calle Pellegrini nº 460 de la ciudad de Santa Rosa, y

CONSIDERANDO:

Que por el monto de la obra corresponde llamar a Licitación Pública;

Que el Directorio en su reunión de fecha 27 de agosto de 2020, decidió continuar avanzando con la propuesta de remodelar el inmueble para el funcionamiento del Archivo General y otras dependencias del Organismo, autorizando el llamado a Licitación Pública;

Que los planos respectivos han sido visados por la Municipalidad de Santa Rosa;

Que se cuenta con la partida presupuestaria respectiva en el presente ejercicio y se tendrá en cuenta en la confección del presupuesto año 2021;

Que se ha dado intervención a Asesoría Letrada y Auditoría Interna, en la presente;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Secretaría General del Instituto de Seguridad Social a efectuar el llamado a Licitación Pública Nº 03/20-S.G.-, para la remodelación integral del inmueble existente ubicado en calle Pellegrini nº 460 de la ciudad de Santa Rosa, en el día y hora que se estime pertinente.

ARTICULO 2º.- Apruébese el Pliego de llamado a Licitación Pública compuesto por:

- **ANEXO I:** PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
- **ANEXO II:** PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
- **ANEXO III:** PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- **ANEXO IV:** DECLARACION JURADA EN LA QUE CONSTE NO ENCONTRARSE EN CONCURSO PREVENTIVO, QUIEBRA O LIQUIDACION.

///

///

- **ANEXO V:** AUTORIZACION DE LIBRE DEUDA ALIMENTARIA.
- **ANEXO VI:** EXTRACTO DE LA R.G. Nº 711/15 Y MODIFICATORIAS.
- **ANEXO VII:**PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO
- **ANEXO VIII:** PROPUESTA
- **PLANOS DE OBRA** (CD con planos)

ARTICULO 3º.- Regístrese, publíquese y pase a la Secretaría General a sus efectos.-

RESOLUCION Nº 960 /20.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL * PROVINCIA DE LA PAMPA *

C.P.N. MIGUEL A. TAVELLA
PRESIDENTE

FERNANDO F. SANCHEZ
VOCAL

DIEGO HERNAN MALVICINO
VOCAL

CLAUDIO ALEJANDRO BURGOS
VOCAL

Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL

TERESA SUSANA HELLBUSCH
VOCAL

MIRTA LIDIA GEMIGNANI
VOCAL

PELIZZARI
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Consulta - Santa Rosa
23 SEP. 2020
RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa

Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 127.607-7-0-0.-

I.S.S. - SECRETARIA GENERAL

LICITACION PUBLICA Nº 03/20-S.G.-

1.1 OBJETO: **REMODELACION INTEGRAL DEL INMUEBLE EXISTENTE en calle Pellegrini nº 460.**

LOCALIDAD: Santa Rosa - La Pampa

PRESUPUESTO OFICIAL: **PESOS TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($13.192.894,00)**

APERTURA DE LAS OFERTAS:

- LUGAR: I.S.S. - Pellegrini nº 285 - 3º Piso - Sala de Directorio
- FECHA: **16/10/20** - HORA: **10:00 hs.**

VENTA DEL PLIEGO:

Instituto de Seguridad Social - Secretaría General
Pellegrini nº 285 - 3º Piso - Santa Rosa (La Pampa) - 6300
Lunes a Viernes de 8:30 a 12:00 hs.
Departamento Habilitación Secretaría General.-

VALOR DEL PLIEGO: **PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($65.964,47)**

RESOLUCION Nº 960 **/20.-**

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL * PROVINCIA DE LA PAMPA *

C.P.N. MIGUEL A. TAVELLA
PRESIDENTE

FERNANDO F. SANCHEZ
VOCAL

DIEGO HERNAN MALVICINO
VOCAL

Dr. CLAUDIO ALEJANDRO BURGOS
VOCAL

Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL

TERESA SUSANA HELLBUSCH
VOCAL

MIRTA LIDIA GEMIGNANI
VOCAL

Prof. NORA PELIZZARI
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y ESCUELA
Consta a Santa Rosa
23 SEP. 2020
RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa

Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 127.607-7-0-0-.-

LICITACION PUBLICA Nº 03/20-S.G.-

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPITULO I

GENERALIDADES

1 - OBJETO

Este Pliego establece los derechos y obligaciones que adquieren y contraen el CONTRATISTA PRINCIPAL y el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL - SECRETARIA GENERAL, en adelante el COMITENTE, a los efectos de la ejecución de los TRABAJOS consistentes en la remodelación integral del inmueble en calle Pellegrini nº 460 de la ciudad de Santa Rosa, para su debida realización en el marco de la OFERTA presentada por el CONTRATISTA PRINCIPAL y de la cual el presente Pliego es adjunto y por lo tanto integrante de la misma.
Asimismo, el presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones generales para la formulación de una COTIZACION y PROPUESTA, a fin de ejecutar los trabajos de remodelación integral del inmueble existente descriptos en la documentación Técnica mediante una modalidad de ejecución en la cual el COMITENTE emplea un CONTRATISTA PRINCIPAL.

2 - TERMINOLOGIA

En el presente Pliego, en la resolución de llamado a licitación y sus anexos, se emplean, con el significado que aquí se indican, los siguientes términos:
EL ISS-SG o COMITENTE: Instituto de Seguridad Social de La Pampa - Secretaría General
CONTRATO: documentos que rigen la relación entre el ISS-SG y el CONTRATISTA PRINCIPAL.
CONTRATOS DIRECTOS DEL ISS-SG: Suministros, provisiones, instalaciones o servicios que son contratados en forma directa por el ISS-SG.
CONTRATISTA PRINCIPAL (CP o Contratista): Es la persona física o jurídica luego que el ISS-SG haya aceptado la COTIZACIÓN Y PROPUESTA y dado su conformidad con la garantía de ejecución de los TRABAJOS. El CP asume la responsabilidad de la ejecución de los TRABAJOS a su cargo en un todo de acuerdo al PLIEGO, según definición dada en el presente punto.
COTIZACION Y PROPUESTA: Instrumento presentado por el PROPONENTE de conformidad con las exigencias del PLIEGO y los documentos que lo integran para la ejecución de determinados TRABAJOS. Su presentación implica la aceptación sin reservas de los términos y condiciones expresadas en el PLIEGO salvo indicación en contrario contenida en la misma.
DIAS: Salvo expresa manifestación en contrario se entenderán por días corridos, a todos los efectos del CONTRATO.
DIRECTOR de OBRA (DO): Indica al profesional designado por el ISS-SG, quien inspeccionará la calidad, tipo y cantidad de los materiales y/o TRABAJOS entregados y/o realizados por el CP y los contratos directos del ISS-SG, con los alcances que establece el PLIEGO y de conformidad con las responsabilidades que fijan las normas aplicables a la función de la Dirección de Obra.
DOCUMENTACION TECNICA: Conjunto de Planos, Memorias, especificaciones y cualquier otro documento elaborado por terceros o por el ISS-SG y que este último entrega al PROPONENTE para la elaboración de la Cotización y Propuesta.
OBRA: Trabajo de remodelación integral del inmueble existente mediante obras descriptas en la Documentación Técnica entregada que realiza el ISS-SG mediante una modalidad de ejecución empleando un CONTRATISTA PRINCIPAL y Contratistas y Proveedores Directos del COMITENTE.
PLAN DE TRABAJOS DE COTIZACIÓN Y PROPUESTA: Es el PLAN DE TRABAJOS acordado entre las Partes en ocasión de la encomienda de la ejecución de los TRABAJOS.
PLAN DE TRABAJOS DEFINITIVO: Es el programa elaborado por el CP en base al PLAN DE TRABAJOS DE COTIZACIÓN Y PROPUESTA, y aprobado por el ISS-SG, que incluye un listado detallado y ordenado de todas las tareas a ser ejecutadas por el CP para la realización de los TRABAJOS, la secuencia, los plazos, el camino crítico y los recursos para cada actividad.
PLIEGO: El presente Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, la Memoria de Cálculo Proyecto Instalación Eléctrica y Anexos, los planos de obra, el Cómputo Métrico de Obra y la Planilla Tipo de Propuesta.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
EN CORRALIL
Corrales Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

PRECIO: Suma de dinero prevista en la COTIZACIÓN y PROPUESTA aceptada por el ISS-SG y que éste abonará al CP como contraprestación por la debida ejecución de las obligaciones asumidas por este último. Se entiende que este precio incluye las cantidades y calidades de los trabajos a realizar que surgen de la COTIZACION Y PROPUESTA elaborados por el CP en base a la Documentación Técnica entregada para la cotización y que sirve de base a la contratación. Formarán parte del precio las sumas de dinero que el ISS-SG deba abonar al CP como contraprestación por la ejecución de futuros trabajos que eventualmente contrate el ISS-SG con el CP, en los términos del CONTRATO y el PLIEGO.
PROPONENTE: Persona que efectúa la OFERTA al COMITENTE en los términos del PLIEGO. Una vez aceptada por parte del ISS-SG la OFERTA, el PROPONENTE será denominado CONTRATISTA PRINCIPAL.
FECHAS CLAVES: Hitos a cumplir en plan de trabajos.
PROVEEDOR DEL CP: La persona física o jurídica contratada por el CP que provee materiales y/o servicios al CP, para utilizar en la ejecución de los TRABAJOS.
TRABAJOS: Todas las tareas contratadas por el ISS-SG al CP, a través de la COTIZACIÓN Y PROPUESTA ACEPTADA, ya sean éstas de ingeniería, suministro, construcción, montaje, puesta en marcha, y/o de cualquier otra índole, que fuesen necesarias para que sean realizadas de acuerdo al PLIEGO y respondan a su fin.

CAPITULO II

DE LA OFERTA

3 - OFERTA
Consiste en una oferta irrevocable elevada al ISS-SG por el PROPONENTE mediante la cual este último se compromete a realizar las obras descriptas en la Documentación Técnica por el monto total que figure en aquella y con las condiciones de pago que allí sean establecidas.
La Oferta aceptada contará con el PLIEGO (según definición del punto 2 precedente), debidamente inicializados por el PROPONENTE.

4 - DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACION
La Propuesta deberá ser presentada en idioma castellano, con la cotización formulada en Pesos, IVA incluido, según modelo adjunto. Para elementos de importación el oferente deberá considerar incluidos en su oferta los gravamenes, derechos e impuestos necesarios para su puesta en obra. La documentación exigida se presentará en dos sobres **SIN MEMBRETE Y/O REFERENCIA DE LA EMPRESA LICITANTE**, con las siguientes leyendas:

Sobre nº 1:

Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa - SECRETARIA GENERAL

Domicilio: Pellegrini nº 285 - 3º Piso-

Licitación Pública nº 03/20-S.G.-

Fecha de apertura: ..... hora.....

Obra: REMODELACION INTEGRAL DEL INMUEBLE EXISTENTE EN CALLE PELLEGRINI Nº 460 - STA. ROSA - LA PAMPA

Información complementaria de la propuesta, según lo especificado en el Pliego de Condiciones Particulares.

Sobre nº 2:

Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa - SECRETARIA GENERAL

Domicilio: Pellegrini nº 285 - 3º Piso-

Licitación Pública nº 03/20-S.G.-

Fecha y hora de apertura: Será informada oportunamente por medio fehaciente.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA
LEY 1914
Consejo - Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO O[illegible]
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa

Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

Propuesta

La documentación que deberá contener cada sobre se indica en el Pliego de Condiciones Particulares

Todas las hojas del sobre nº 1 y nº 2, deberán estar firmadas al pie por el proponente o Representante legal y por el Representante técnico. Toda documentación original que se agregue al presente pliego deberá sellarse de acuerdo a la Ley Impositiva vigente.

El sobre nº 2 deberá estar cerrado e ir dentro del sobre nº 1 y éste deberá cerrarse y entregarse o enviar a:

Instituto de Seguridad Social - SECRETARIA GENERAL

Pellegrini nº 285 - 3º Piso - (6300) SANTA ROSA - La Pampa.

CAPITULO III

DE LA COTIZACIÓN Y PROPUESTA

5 - CONDICIONES DE PRESENTACIÓN

A fin de efectuar la COTIZACIÓN, el PROPONENTE deberá estudiar detalladamente toda la documentación entregada por el ISS-SG y realizar todos los estudios e investigaciones que considere necesarios.

La presentación de la propuesta crea la presunción absoluta de que sus firmantes conocen el lugar de emplazamiento de la obra y no podrá en forma alguna modificarse por aumentos de trabajos debido a cualquier diferencia existente entre lo especificado en planos y el terreno. Asimismo, la presentación de la propuesta crea presunción absoluta que el Licitante y su Representante Técnico han estudiado los planos y demás documentos técnicos de la licitación y el lugar donde se deberán realizar los trabajos, han efectuado sus propios cómputos y cálculos de costos de obra y que se han basado en ellos para formular su oferta; conocen el lugar en que se deberán realizar los trabajos y han obtenido cualquier otro dato que pueda incidir en el costo de los mismos. Los datos suministrados por el Contratante, sólo tienen carácter ilustrativo y en ningún caso darán derecho al PROPONENTE a reclamo alguno si fueran incompletos.

El PROPONENTE no podrá eludir su responsabilidad, si previo a la presentación de su Oferta ha sido negligente al no solicitar oportunamente las instrucciones o aclaraciones necesarias, en caso de duda o incorrecta interpretación de la Documentación Licitatoria.

Las aclaraciones y consultas las efectuarán por escrito al ISS los interesados, hasta cinco (05) días corridos antes de la fecha de apertura, pasando a integrar el PLIEGO junto con sus respuestas. Las aclaraciones y respuestas evacuadas se harán conocer a todas las empresas que han adquirido el PLIEGO, mediante nota o medio fehaciente correspondiente.

El PROPONENTE será responsable de la ejecución de todas las tareas de desarrollo, de la documentación técnica de construcción y del suministro y planificación para la correcta ejecución de los TRABAJOS de acuerdo a su fin.

El PROPONENTE garantiza al ISS-SG que la documentación elaborada por él, las tareas de construcción a su cargo, las tareas de los Proveedores del PROPONENTE, y cualquier otra actividad o trabajo de persona física o jurídica contratada por el PROPONENTE bajo cualquier modalidad, que se relacione directa o indirectamente con los TRABAJOS, respetará las normas y procedimientos que rigen la materia objeto del PLIEGO y dará cumplimiento a la totalidad de las obligaciones previstas en el PLIEGO de conformidad a las modalidades y condiciones que allí se detallan.

Asimismo, el PROPONENTE se compromete a cumplir sus obligaciones de acuerdo a las reglas del arte, cuidando utilizar mano de obra idónea y competente, así como los materiales indicados en la Documentación Técnica y en su PROPUESTA y procesos a emplear, dando cumplimiento a dichas obligaciones en forma eficiente, rápida y ordenada.

6 - PRECIO

El precio de los TRABAJOS será cotizado por el PROPONENTE bajo la modalidad de Ajuste Alzado.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR
Consejo - Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO
SECRETARIO GENERAL

Los oferentes deberán elaborar su Cómputo y Presupuesto. Para establecer la cotización de cada ítem el oferente deberá tener en cuenta el alcance y los detalles del sistema de medición y pago establecido.

La planilla de cómputo y cotización estará dividida en ítems, quedando entendido que esa división está hecha con el objeto de facilitar la medición de los trabajos y su posterior pago.

Al ser el sistema de contratación por Ajuste Alzado se considerarán incluidos todos los servicios, mano de obra, equipos y mantenimiento que sean necesarios prestar o proveer para llevar a cabo todos los trabajos de acuerdo con lo establecido en el PLIEGO (según definición del punto 2), para el conjunto de las tareas.

Ajuste Alzado
Entiéndase por precio por Ajuste Alzado cuando las partes designan un sólo precio global para la ejecución de los TRABAJOS, sin restricción ni reserva de ninguna especie, de acuerdo con las normas del oficio. Queda expresamente establecido que aún en el caso de errores, imprecisiones u omisiones, el CP continuará obligado a concluir todas las obras por el precio global por ajuste alzado que oportunamente convengan. Esta estipulación se entenderá igualmente válida para aquellas obras que, a pesar de no estar descriptas o configuradas en la documentación sean necesarias para la conclusión completa y adecuada de la obra licitada de forma tal que habilita su perfecta utilización.

Contenido de los precios
El precio global por ajuste alzado comprenderá todos los gastos directa o indirectamente necesarios para el perfecto cumplimiento de los TRABAJOS, en especial:
a) Gastos de coordinación técnica y de plazo de ejecución, con las empresas contratadas directamente por el ISS-SG.
b) Gastos de mano de obra, incluidos los sueldos, todas las cargas sociales respectivas, transportes, estadías, cualquier premio o indemnización, los gastos suplementarios relativos a trabajos nocturnos o en días feriados y/o no laborales.
c) Gastos atinentes a todos los proyectos ejecutivos detallados y notas de cálculo.
d) Gastos relativos a materiales de construcción, mantenimiento y reposición en caso de roturas, pérdidas o daños de los mismos.
e) Seguros y pólizas descriptas en el punto 18 del presente.

7 - DOCUMENTACIÓN
Conforme a la siguiente documentación el PROPONENTE formulará la PROPUESTA:
a) El PLIEGO (según definición del punto 2);
b) Las aclaraciones, normas o instrucciones que el ISS-SG haya hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura de la Licitación.
c) La PROPUESTA formulada por el PROPONENTE, con todos sus adjuntos.
En caso de que el ISS-SG encomiende la ejecución de los TRABAJOS, además de la documentación precedentemente citada, formarán parte del contrato que se efectúe:
d) La Orden de Comienzo de los TRABAJOS que será impartida por escrito por el ISS-SG.
e) El Acta de Inicio de los TRABAJOS
f) El Plan de Trabajos Definitivo.

8 - NORMAS Y REGLAMENTACIONES APLICABLES
Con la presentación de la PROPUESTA, el CP reconoce y acepta sin condicionamientos que ha sido convenientemente asesorado y advertido sobre las especiales características del PLIEGO.

9 - IMPUESTOS y OTROS CARGOS
La PROPUESTA deberá incluir todos los gastos e impuestos a cargo del CP, es decir, impuesto al valor agregado, impuesto a las ganancias, impuestos internos, impuesto a los ingresos brutos, cargas sociales, patentes, aranceles profesionales, etc., conforme a todas las normas nacionales, provinciales y municipales vigentes en la materia.

10 - VISITA DEL LUGAR, INFORMES SUMINISTRADOS POR EL COMITENTE
La presentación de una PROPUESTA implicará de parte del CP el reconocimiento del hecho de haber visitado el sitio en donde se realizarán los TRABAJOS, con el alcance de lo previsto en el punto 5 del presente Pliego, para imponerse de las condiciones locales existentes, y de haber estudiado cuidadosamente el PLIEGO y considerado toda la información agregada en la Documentación Técnica entregada acerca de los lugares donde deberán efectuarse los TRABAJOS.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
Consejo Social N°

2 3 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO

siendo de su responsabilidad la realización de los estudios que considere convenientes relacionados con el sitio y la realización de los trabajos.
La presentación de la PROPUESTA implicará por parte del PROPONENTE la plena conformidad, con todos los documentos que forman parte de la relación entre las Partes, así como la aceptación de todas y cada una de las condiciones y obligaciones allí previstas, salvo indicación expresa en contrario contenida en las mismas.

11 - FORMALIDADES DE LA PROPUESTA

La PROPUESTA se presentará en forma escrita -no manuscrita-, sin enmiendas ni raspaduras, en original y una copia, salvo los casos que el PLIEGO requiera un número de originales o copias distinto.
La totalidad de la oferta, además, deberá ser presentada digitalmente con las siguientes características:
* **Formato del archivo digital PDF**
* **Calidad del archivo hasta 200 DPI**
* **Tamaño máximo del archivo 13 MB**
* **El archivo digital deberá ser doble faz (incluidas carillas en blanco).**
* El nombre del archivo podrá contener mayúsculas, minúsculas, números y caracteres especiales, deberá indicar que representa la información y la parte de las mismas, si por su tamaño debe ser dividida en partes (Ej. certificaciones_parte1.pdf).
* La información podrá ser entregada en CD, DVD o PENDRIVE.

El original deberá ser identificado como tal y así también las copias, con las interlíneas debidamente salvadas. Si hubiere discrepancia entre los números y las letras, se tomarán como válidas las letras. De haber discrepancia entre el original y las copias prevalecerá el original.
La totalidad de la documentación integrante de la PROPUESTA, deberá estar rubricada y digitalizada en todas sus fojas (tanto anverso como reverso), por el titular, por el representante legal o apoderado del PROPONENTE.

CAPÍTULO IV

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

ENCOMIENDA DE LOS TRABAJOS

12 - ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA PROPUESTA
Recibida la PROPUESTA, el ISS-SG verificará que las mismas hayan sido formuladas de conformidad con las formalidades y condiciones del PLIEGO.
Podrá requerir al PROPONENTE cualquier información complementaria que considere necesaria, a cuyo fin fijará un plazo adecuado para cumplimentar el pedido de informes complementario.
Las clarificaciones a la PROPUESTA producidas formalmente por el PROPONENTE y aceptadas expresamente por el ISS-SG formarán parte integrante de la PROPUESTA.
Posteriormente, en caso de entenderlo conveniente a su exclusivo y excluyente criterio, el ISS-SG podrá aceptar la PROPUESTA.
En caso de no aceptar la PROPUESTA el PROPONENTE no tendrá derecho a reclamo alguno, corriendo por exclusiva cuenta y cargo del PROPONENTE la totalidad de los costos y gastos que su formulación y/o presentación pudieren haberle ocasionado.

13 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO o GARANTIA DE ADJUDICACION
Luego de recibida la notificación de adjudicación, el CP deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones a satisfacción del ISS-SG, por el tiempo de ejecución de los TRABAJOS hasta la Recepción Definitiva.
A tal efecto y dentro de los siete (7) días corridos contados a partir de la notificación de la adjudicación el CP presentará ante el ISS-SG comprobante de constitución de la misma, mediante alguna de las formas previstas en el punto 1.9 del Pliego de Condiciones Particulares
En caso de no presentar la garantía exigida, el ISS-SG requerirá su presentación en el término de veinticuatro (24) horas. Si no lo hiciera dentro de ese término el ISS-SG podrá tener por no presentada la PROPUESTA, siendo el PROPONENTE responsable por daños y perjuicios.
En caso de no aceptar la garantía presentada, el ISS-SG comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación, tal situación al CP.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL
DE QUINIELA
Consejo - Santa Rosa

28 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

14- ENCOMIENDA DE LOS TRABAJOS

En caso de que el ISS-SG no observara en forma fehaciente la garantía dentro del plazo fijado en el punto anterior, remitirá al CP la orden de provisión correspondiente con cuya recepción quedará aprobada la Cotización y Propuesta. Asimismo, a partir de ese momento entrarán en vigencia los derechos y obligaciones del ISS-SG y del CP.

En caso de observar la garantía, el ISS-SG solicitará al CP la adecuación de la garantía a las exigencias del PLIEGO en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles. Vencido ese término sin su presentación o presentada la garantía sin la adecuación a las exigencias del PLIEGO, éste podrá tener por no presentada la PROPUESTA, siendo el CP responsable por daños y perjuicios.

CAPÍTULO V

DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

15 - REPRESENTANTE TÉCNICO (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES)

El CP designará un Representante Técnico ante el COMITENTE, el que deberá ser profesional legalmente habilitado.

El Representante Técnico designado deberá contar con la aprobación expresa y escrita del ISS -SG quien se reserva el derecho de solicitar al CP su remoción, sin que ello pudiere generar reclamo alguno por parte del CP al ISS-SG.

El Representante Técnico actuará por cuenta y orden del CP y será su único representante ante el ISS-SG a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas, y podrá tener el carácter de JEFE DE OBRA.

El Representante Técnico y el restante personal del CP darán cumplimiento a las órdenes que imparta el Director de Obra relacionadas con los TRABAJOS, debiendo el Representante Técnico separar del cargo y reemplazar a toda aquella persona que incurra en alteraciones del orden y/o la disciplina en el predio donde se realizan los TRABAJOS.

El Representante Técnico firmará los informes, certificaciones, comunicaciones y todo otro documento que deba realizar o tenga origen en el cumplimiento de las obligaciones del CP, así como toda otra documentación que deba ser presentada por el ISS-SG, por cualquier causa ante autoridades u organismos estatales y/o no estatales, públicos o privados, relacionados con los TRABAJOS.

El Representante Técnico deberá asistir a las reuniones a que fuere convocado por el Director de Obra a los efectos de considerar la marcha de los TRABAJOS o las entregas parciales y/o finales y brindar las explicaciones que resulten pertinentes.

16 - TRÁMITES Y GESTIONES A CARGO DEL CP

Estará a cargo del CP la preparación de toda documentación que sea necesario presentar ante los organismos competentes a los efectos de lograr la aprobación de los documentos técnicos constructivos relacionados con los TRABAJOS. Se incluye, además de la documentación de los trabajos a su cargo, la recepción y organización de las entregas de la documentación de terceros, Subcontratistas o Contratos Directos del ISS-SG.

El CP firmará los documentos de los TRABAJOS a su cargo, en su carácter de constructor y los planos de las instalaciones cuya ejecución haya tenido a su cargo, en carácter de instalador de ellas, cuando correspondiera. Asimismo, confeccionará los planos "conforme a obra" de los TRABAJOS civiles e instalaciones cuya ejecución haya tenido a su cargo, los que serán entregados al COMITENTE al momento de solicitar la recepción provisoria de los TRABAJOS.

En caso de que haya que realizar extensión de redes fuera del límite del predio, y estas tareas estuvieran a cargo del CP, éste realizará los trámites, gestiones y demás tareas que sean necesarias para la realización de esos trabajos.

El ISS-SG abonará todas las tasas y/o derechos y/o aranceles y/o cargos de cualquier naturaleza o concepto que generen los trámites de presentación y/o aprobación, por cualquier causa, de toda la documentación relacionada con los TRABAJOS, ante autoridades u organismos estatales y/o no estatales, públicos o privados, incluso los prestadores de servicios públicos.

17 - ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

17.1. - **Orden de Inicio (Acta de Replanteo)**

Luego de encomendados los TRABAJOS, el ISS-SG a través de documento fehaciente impartirá la Orden de Inicio.

Si en el plazo previsto en la Orden de Inicio emitida por el ISS-SG en los términos del párrafo anterior, el CP no hubiera iniciado los TRABAJOS, el ISS-SG podrá rescindir el CONTRATO por culpa del CP.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
EN CONSULTA
Consejo Cerrito Nova

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO
SECRETARIO GENERAL

en cuyo caso éste perderá la Garantía de Cumplimiento y responderá por los daños y perjuicios consiguientes. En este caso el ISS-SG, previamente, deberá intimar fehacientemente al CP para que, dentro de un plazo perentorio a contar desde la recepción de la intimación, regularice la situación y dé cumplimiento a sus obligaciones.
La notificación de la intimación producirá la mora del CP, y el ISS-SG podrá declarar el CONTRATO rescindido de pleno derecho una vez transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior si el CP no hubiera dado cumplimiento satisfactorio a la intimación que se hubiera cursado.
17.2.- **Plan de Trabajos**
El grado de detalle del Plan de Trabajos Definitivo deberá satisfacer los requisitos del ISS-SG. En este Plan se detallarán los TRABAJOS que se harán en OBRA y en talleres externos con indicación de los principales recursos en juego, fecha de entrada al predio de los materiales y equipos necesarios, Subcontratos y ayudas de gremio, con la fecha de iniciación de su utilización.
El Plan de Trabajos Definitivo se presentará a consideración y aprobación del ISS-SG dentro de los diez (10) días corridos de la aprobación de la COTIZACIÓN y PROPUESTA (Ver punto 14).
Las observaciones que pudieran resultar en tal oportunidad, serán corregidas dentro de los tres (3) días corridos posteriores a la fecha en que el ISS-SG notifique al CP.
La aprobación del Plan de Trabajos Definitivo no significará que el CP sea eximido de ninguna de sus responsabilidades frente al ISS-SG y/o terceros.
Por cada día de demora en que incurriere el CP con respecto a los plazos indicados, se hará pasible de una multa, según lo indicado en el presente Pliego, y sin perjuicio de las restantes consecuencias que este incumplimiento trae aparejado.
17.3.- **Documentación. Planos de Construcción**
La documentación requerida al CP, será la necesaria para tramitar la Aprobación y Conexión de los servicios de gas, energía eléctrica, cloacas, etc. ante los organismos que correspondan, siguiendo los lineamientos aportados por el ISS-SG.
17.4.- **Obrador**
No se permitirá la estiba a la intemperie y con cubrimientos de emergencia de aquellos equipos, maquinarias y suministros que puedan deteriorarse, o cambiar de aspecto, o aquellos que por el deterioro de su embalaje no pudieran manipularse posteriormente, y todo aquel material que a juicio del ISS-SG, lo requiriese.
17.5.- **Partes quincenales**
El CP emitirá quincenalmente un parte donde se comparará la producción realizada de los ítems principales con la producción y/o avance acumulado según programa. Estos partes se discutirán en una reunión quincenal y por tanto contendrá la información necesaria.
Los partes indicarán también los eventos principales de la quincena.
Previo al comienzo de los TRABAJOS, el ISS-SG y el CP acordarán el formato de los partes a elaborar.
17.6.- **Vigilancia**
Es obligación del CP mantener vigilancia permanente durante las veinticuatro (24) horas del día, sobre todos los materiales, equipos, enseres y herramientas de su propiedad, de sus Subcontratistas y de los CONTRATISTAS DIRECTOS del ISS-SG.
A tal fin empleará el personal necesario para mantener una vigilancia acorde con las obligaciones dispuestas para el CP en el presente Pliego. El servicio de vigilancia deberá proveerse durante todo el desarrollo de los TRABAJOS y hasta la recepción provisoria de los mismos, siendo el CP responsable por los hechos perjudiciales que ocurran con motivo de la falta o defectos de la vigilancia.
Asimismo, el CP deberá controlar el cumplimiento de las normas y medidas de Higiene y seguridad en el Trabajo vigentes, detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares.
Será responsabilidad del CP la delimitación y cercado del límite del predio donde se realizan los TRABAJOS, debiendo mantener una correcta y adecuada señalización durante todo el plazo de ejecución de cada uno de los TRABAJOS.
El CP no podrá colocar letreros comerciales de publicidad, cualquiera sea su naturaleza, sin autorización previa y expresa del ISS-SG.
17.7.- **Calidad**
La calidad de los TRABAJOS deberá ser cuidadosamente controlada por el CP.

18 - SEGUROS
El CP deberá controlar y garantizar que toda persona que ingrese al lugar de la obra cuente con cobertura de los riesgos por accidentes personales. La cobertura, en todos los casos deberá comprender los riesgos de muerte, incapacidad permanente total o parcial derivada de cualquier causa, incluyendo la laboral.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURIDAD SOCIAL
ESCRIBANIA FISCAL
Calle 9 - Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

El CP libera de toda responsabilidad al ISS-SG respecto de los acontecimientos involucrados en dicha cobertura, y lo mantendrá indemne de todo reclamo que cualquier tercero pudiere formularle por tales motivos.
El CP es responsable de los riesgos por accidentes de trabajo y responsabilidad civil de todo el personal asignado a la ejecución de los TRABAJOS que tenga relación de dependencia directa con el mismo, así como del personal de los Subcontratistas que él hubiere contratado y de cualquier otro tercero que le preste al CP servicios relacionados con los TRABAJOS. Asimismo, el CP es responsable por cualquier accidente que sufran terceros ajenos a la obra.
18.1.- El ISS-SG no asume responsabilidad de ninguna naturaleza por los daños que el CONTRATISTA PRINCIPAL pueda sufrir en su persona o bienes. El CONTRATISTA PRINCIPAL renuncia en forma irretractable a efectuar reclamos al ISS-SG, a los directivos, representantes, agentes, empleados, en base a los daños y perjuicios o lucro cesante cierto o supuesto que le hubiere generado cualquier acto o hecho vinculado al CONTRATO provengan o no de actos u omisiones.
18.2.- El CONTRATISTA PRINCIPAL se obliga a contratar y a mantener durante toda la vigencia del CONTRATO los seguros enumerados a continuación:

a) Seguro de responsabilidad civil de construcción.
b) Seguro de responsabilidad civil de automotores.
c) Seguro sobre bienes.
d) Seguro de vida obligatorio (Decreto 1567/74).
e) Seguro de riesgos del trabajo.
f) Seguro de responsabilidad civil profesional.
g) Seguro por accidentes personales

18.3.- Todos los contratos de seguro, deberán ajustarse a las siguientes condiciones.
a) Los contratos de seguros deberán ser tomados en compañías aseguradoras a satisfacción del ISS-SG, con renuncia del asegurador a todo derecho de repetición contra el ISS-SG, directivos, agentes, representantes, personal.
b) Las pólizas de seguro deberán mantenerse durante el plazo de vigencia del CONTRATO. El CONTRATISTA PRINCIPAL deberá acreditar, en debida forma, la vigencia de las pólizas y el puntual pago de los premios pertinentes ante la sola solicitud del ISS-SG.
c) Si el CP dejase de contratar o mantener en vigencia por cualquier causa que fuera, alguno de los seguros estipulados en el CONTRATO, o cualquier otro seguro que le pueda ser exigido por el ISS-SG en el futuro, el ISS-SG podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pudiera ejercer, contratar, mantener en vigencia o volver a contratar dichos seguros, pagar las primas necesarias y facturar dichos importes al CONTRATISTA PRINCIPAL y/o deducir en cualquier momento las sumas desembolsadas debidamente ajustadas, de cualquier pago que deba hacer al CP, y/o en su defecto ejecutar total o parcialmente la garantía exigida en el CONTRATO.
Los seguros contratados no limitan ninguna responsabilidad contractual o extracontractual u obligación del CP que pudiera existir hacia otros Contratistas y/o Permisionarios y/o Terceros y/o hacia el ISS-SG.

El CONTRATISTA PRINCIPAL se hará cargo de cualquier franquicia, y/o importe primario y/o descubierto y/o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas de seguros contratadas o que han debido ser contratadas por el CONTRATISTA PRINCIPAL de acuerdo a los términos del CONTRATO.

Todas las pólizas contratadas por el CP deberán tener una cláusula que obligue al asegurador a no modificar las condiciones, ni anular las pólizas, ni suspender la cobertura, sin dar aviso con treinta (30) días corridos de anticipación, por carta documento u otro medio fehaciente, al ISS-SG.

El CP se obliga a notificar inmediatamente al ISS-SG cualquier acontecimiento, que pueda dar lugar a un reclamo o demanda por resarcimiento por daños y/o lesiones, sean propios y/o de terceros sin exceder de veinticuatro (24) horas para su confirmación por escrito desde la toma de conocimiento del hecho. Deberá detallar todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que describan el suceso y cualquier otra información o prueba útil. Asimismo, el CP se obliga a comunicar de forma fehaciente al ISS-SG, toda información ampliatoria que corresponda relativa al acontecimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas a los seguros previstos en el CONTRATO se considerará grave y dará derecho al ISS-SG a resolver el CONTRATO sin derecho a reclamo alguno por parte del CONTRATISTA PRINCIPAL, y/o a la aplicación de penalidades y/o a la posibilidad de reclamar daños y perjuicios de corresponder.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURIDAD SOCIAL
ESCRIBANIA GENERAL
Corrientes - Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

En todas las oportunidades que el ISS-SG lo requiera, el CP deberá exhibir las correspondientes pólizas, endosos, comprobantes de pago y demás documentación relativa a los contratos de seguros, sin perjuicio de actualizar mensualmente la información sobre seguros.
El ISS-SG podrá, a su exclusivo criterio y cargo, solicitar fundadamente el incremento de las sumas aseguradas.

El CONTRATISTA PRINCIPAL cumplirá la exigencia para cada seguro aquí establecida mediante la presentación del certificado de cobertura dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores de recibida la orden de provisión. Asimismo, se obliga a entregar al ISS-SG copia fiel de la póliza y de los recibos de los pagos parciales y/o totales de la misma.

19 - LIMPIEZA DEL PREDIO DONDE SE REALIZAN LOS TRABAJOS
Es obligación del CP mantener el predio donde se realizan los TRABAJOS y el obrador con una limpieza adecuada y libre de residuos. A la terminación de los TRABAJOS deberá entregar el predio donde se realizan los mismos y el espacio antes ocupado por el obrador en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.
El CP será responsable de mantener en condiciones adecuadas de limpieza el predio donde realiza los TRABAJOS y/o toda otra área que estuviere de cualquier modo afectada a los mismos, así como todas aquellas donde circulen los equipos y/o vehiculos afectados a los TRABAJOS. El CP mantendrá indemne al ISS-SG por todos los daños y perjuicios que pudieren reclamarle terceras personas con motivo del incumplimiento de estas obligaciones.
El CP deberá dejar limpio el sitio de trabajo, así como retirar los residuos y desechos producidos con motivo u ocasión de la ejecución de cada uno de los TRABAJOS. Estas exigencias deberán cumplirse diariamente y al momento de finalizar los TRABAJOS. Esta obligación del CP incluye el retiro de escombros, conductos, cables y otros elementos que el ISS-SG le indique, quien asimismo supervisará el retiro de tales elementos, pudiendo impedir el retiro de aquellos que le interese conservar.

20 - ORDENES DE SERVICIO, NOTAS DE PEDIDO Y OBSERVACIONES
Todas las Órdenes de Servicio, serán dadas por escrito, firmadas por persona autorizada previamente por el ISS-SG en todas sus copias, llevarán numeración correlativa y serán editadas por triplicado.
El CP está obligado a dar inmediato cumplimiento a las Órdenes de Servicio que reciba salvo que ejerza su derecho de observar las mismas. No se considerarán como observadas las Órdenes de Servicio cuando al hacerlo el CP no asentare los fundamentos de su observación. En cualquier caso, si el COMITENTE ratificara la Orden observada, el CP debe cumplirla de inmediato, reservándose los derechos que le asistan por los gastos o perjuicios que estime producidos por la Orden.
La supervisión general de los TRABAJOS estará a cargo del ISS-SG, pero esto no eximirá al CP de la responsabilidad por errores, negligencia, culpa o dolo de cualquier género en la ejecución de los TRABAJOS. El CP será el único responsable ante el ISS-SG por los TRABAJOS realizados y por el cumplimiento de los plazos de entrega por parte de sus Proveedores y/o Subcontratistas.
Cuando el CP tenga algo que observar o una aclaración que formular, podrá hacerlo mediante Notas de Pedido, labradas con características similares a las Órdenes de Servicio, con provisión a su cargo.
Todas las Notas de Pedido, serán dadas por escrito, firmadas por el Representante Técnico o el Jefe de Obra del CP en todas sus copias, llevarán numeración correlativa y serán editadas por triplicado.
Una copia se entregará al ISS-SG en la persona que éste designe, normalmente la Inspección.
Si el CP creyera advertir errores en la documentación técnica tiene la obligación de señalarlo al ISS-SG para que sean corregidos si corresponde, antes de la ejecución de cualquier tarea.
En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del PLIEGO o del CONTRATO, se procederá a su resolución, interpretando que los documentos prevalecerán unos sobre otros en el orden en que se enumeran en el Punto 1.4 del Pliego de Condiciones Particulares.

En caso de diferencias entre la documentación en poder del CP y la documentación en poder del ISS-SG se tomará por válida y obligatoria ésta última siempre que se encuentre debidamente firmada por el CP.
En un mismo plano, entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras; prevalecerán las últimas.

21 - TERMINACION DE LOS TRABAJOS
Los TRABAJOS a cargo del CP deberán quedar terminados de acuerdo a las cantidades y calidades de los trabajos a realizar que surgen de la COTIZACIÓN Y PROPUESTA efectuada por el CP y aceptada por el ISS-SG, elaborada en base a la Documentación Técnica y Documentos que sirven de

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO [illegible]
[illegible]
Correo - Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO [illegible]
SECRETARIO GENERAL

base a la contratación, enteros, completos y adaptados a sus fines, y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al CP de la obligación de realizarlos.

22 - PERSONAL OBRERO

22.1.- **Adicionales salariales**

El pago de adicionales o plus especial a los trabajadores que emplee para los TRABAJOS el CP, no será considerado como causal imprevisible y resultarán a su exclusivo cargo, debiendo el CP adoptar los recaudos del caso para la obtención de toda la mano de obra necesaria para cumplir con los TRABAJOS en el tiempo previsto.

22.2.- **Condiciones de trabajo**

Todos los TRABAJOS que se realizaren deberán cumplir con la normativa laboral vigente.

Se deberá tener especialmente en cuenta que toda actividad laboral se deberá desarrollar cumplimentando todos los requisitos establecidos por la situación de COVID19.

22.3.- **Competencia**

El personal deberá ser competente y suficiente para las tareas por ejecutar.

El ISS-SG podrá exigir la sustitución de todo personal incompetente. Asimismo, podrá exigir la sustitución de todo personal del CP que provocare desórdenes o indisciplina y la ampliación del personal cuando este resultare insuficiente.

Igual disposición regirá respecto del personal administrativo, y empleados y obreros de sus Subcontratistas.

El ISS-SG se reserva el derecho de exigir el retiro de personal del CP sin necesidad de detallar las causas de dicha exigencia.

22.4.- **Personal**

El CP será directamente responsable de dar y/o hacer dar cumplimiento estricto de las leyes 22.250, 20.744 y 24.557, así como también las demás leyes, reglamentos y convenios colectivos de trabajo aplicables al personal obrero propio y/o de sus Subcontratistas, debiendo cumplir del mismo modo las normas de previsión social.

En caso de efectuarse reclamos por parte de dependientes del CP en donde se demande solidariamente al ISS-SG, este último podrá retener de los montos correspondientes a los Certificados, los montos demandados con más un treinta por ciento (30%), mediante sucesivas retenciones hasta la suma concurrente con la de los reclamos judiciales, debiendo en tal caso el CP acreditar fehacientemente la liberación de los juicios o constituir una garantía suficiente a favor y a satisfacción del ISS-SG para liberar las retenciones, obligándose el CP a mantener indemne al ISS-SG de los efectos de dichos juicios.

Todo el personal del CP que se encuentre afectado a los TRABAJOS y/o que cumpla funciones para éste o para sus Subcontratistas, se desempeñará en relación de dependencia exclusiva con el CP o sus Subcontratistas, sin relación alguna con el ISS-SG.

El CP mantendrá indemne al ISS-SG por cualquier reclamo de sus empleados o de sus Subcontratistas, de personas afectadas a los TRABAJOS por él o por sus Subcontratistas, sus herederos o sucesores y/o de los organismos de la Seguridad Social y/o sindicales y/o del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación que tenga origen en la relación laboral habida por el CP y/o sus Subcontratistas con sus empleados y/o personal afectado a las tareas a su cargo, ya sea que el reclamo se interponga durante la vigencia o luego de concluido el CONTRATO.

El CP deberá presentar dentro de los dos (2) días corridos previos al inicio de cada una de las tareas a su cargo, la nómina de su personal que las realizará, debiendo manifestar por escrito los datos personales de cada uno de ellos.

Únicamente podrá comenzar a desarrollar las actividades el personal que no haya sido observado por el ISS- SG. El ISS- SG no asume responsabilidad alguna por los hechos, actos u omisiones del personal del CP aún cuando no haya sido observado.

El CP mantendrá actualizado al ISS-SG de la nómina del personal que preste servicios o realice tareas, con los datos completos de nombre y apellido, ocupación, documento de identidad y domicilios de cada trabajador que ejerza tareas a su cargo. Asimismo, el CP entregará al ISS-SG mensualmente o en cualquier momento a simple requerimiento del ISS-SG copia de las constancias de pago de las remuneraciones, así como la copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al sistema de la seguridad social.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del CP relacionados con el régimen laboral, previsional y/o de la seguridad social de sus empleados y/o del personal afectado al desarrollo de las obligaciones asumidas en el CONTRATO, el ISS-SG podrá rescindir el CONTRATO por culpa del CP, pudiendo descontar de cualquier pago que deba efectuar al CP y/o de las garantías otorgadas las sumas adeudadas por aquellos conceptos, sin que esto signifique asumir por parte del ISS-SG obligación alguna frente al CP, sus empleados o personal afectado a los TRABAJOS ni frente a los organismos estatales pertinentes.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA PRODUCTIVA
Comite - Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Cada trabajador deberá estar munido de las protecciones individuales contra accidentes más adecuadas para el cumplimiento de sus tareas. De ningún modo se permitirán uniformes incompletos, heterogéneos o sucios.
El CP mantendrá indemne al ISS-SG por todas las consecuencias derivadas de las infracciones que sus empleados y/o personal afectado por él al cumplimiento de sus obligaciones pudieran cometer con relación a las normas, leyes, reglamentos, prescripciones y toda normativa aplicable al cumplimiento de sus obligaciones.
El CP deberá contratar un servicio de emergencias médicas con cobertura para todo el personal y personas afectadas a los TRABAJOS por él, para el personal del COMITENTE, para el personal de los Contratistas Directos y/o Subcontratistas, en cumplimiento de sus obligaciones. Una copia del contrato suscripto deberá ser entregada al ISS-SG, el que podrá requerir en cualquier momento constancias suficientes de la cobertura y su pago.
El CP deberá observar con respecto a su personal y al personal de sus Subcontratistas y con respecto a los terceros por los cuales deba responder, todas las normas vigentes acerca del horario de trabajo y los niveles mínimos salariales previstos en las normas vigentes en la materia para el desarrollo de las tareas y trabajos que son objeto del CONTRATO.
22.5.- **Seguridad e Higiene del Trabajo**
A los efectos de la ley de Higiene y Seguridad del Trabajo el CP asume las responsabilidades de ser CONTRATISTA PRINCIPAL.
El CP deberá adoptar todas las medidas conducentes a preservar la higiene y seguridad en el TRABAJO, adecuando a tales fines, el Decreto 351/79, Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587, las Normas de Salud y Seguridad en la Construcción según resolución Nº 1069/91-B.O. 09/01/92 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás normas concordantes. En el supuesto caso en que se dicte una norma que adecue a la normativa vigente en la Industria de la Construcción, deberá ajustarse estrictamente a sus disposiciones. Las multas que le aplique la Autoridad Administrativa, motivadas por violación de esas normas, serán a su exclusivo cargo. En el caso de que la Autoridad de aplicación paralice los TRABAJOS con motivo de no haber dado cumplimiento el CP o sus subcontratistas a las normas de higiene y seguridad, deberá soportar los daños y perjuicios que la paralización ocasione, sin que sea causal de prórroga del plazo contractual.

23 - MATERIALES Y TRABAJOS
23.1.- **Calidad de los Materiales**
Los materiales deberán responder estrictamente a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.
Se deja constancia que la utilización sin autorización de materiales diversos a los indicados dará derecho al ISS-SG a solicitar su inmediato retiro del predio donde se realizan los TRABAJOS a costa del CP, aun cuando se encuentren incorporados a la misma.
En todos los casos en que no esté indicado en las Especificaciones Técnicas los materiales o sistemas serán de primera calidad comercial, aptos para requerimientos exigentes siendo de aplicación el Art. nº 63 de la Ley de Obras Públicas Nº 38.
23.2.- **Control de calidad**
Para todos los materiales, artículos y equipos, el ISS-SG podrá exigir certificados de garantía de su producción. Los gastos de controles de calidad exigidos y que deban realizarse en laboratorios de reconocida aptitud, estarán a cargo del CP.
Todos los materiales, artículos, equipos, instalaciones y estructuras de los TRABAJOS, deberán cumplir por otra parte con las Especificaciones Técnicas y las pruebas que para cada uno de ellos se fijan en el Pliego de Especificaciones Técnicas y/o las normas vigentes.
23.3.- **Muestras de Materiales**
El CP deberá presentar y mantener en el predio donde se realizan los TRABAJOS muestras de todos los materiales a utilizar en los TRABAJOS. Dichas muestras no podrán incorporarse a los TRABAJOS en ninguna circunstancia salvo expresa autorización por Orden de Servicio.
23.4.- **Calidad de los Trabajos**
El CP deberá efectuar los TRABAJOS contratados ajustándose estrictamente a la documentación del proyecto y documentación de construcción de los TRABAJOS, que él realizará y el ISS-SG aprobará.
El control de los TRABAJOS, que realiza el ISS-SG, no libera al CP de sus obligaciones y responsabilidades por la calidad de los TRABAJOS realizados y no le da derecho a reclamo alguno, no pudiendo atestiguar a su favor que el ISS-SG ya ha certificado el TRABAJO y lo haya abonado de acuerdo a lo convenido, por TRABAJOS donde se hayan encontrado defectos con posterioridad al pago de los mismos.
23.5.- **Corrección de Trabajos defectuosos**
Cuando un TRABAJO resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el CP lo corregirá si es posible a entera satisfacción del ISS-SG. El ISS-SG se reserva el derecho inapelable de indicar cómo se deberá corregir un TRABAJO defectuoso, sin perjuicio de los pagos adicionales que razonablemente pudieren corresponderle al CP, en caso que la calidad y/o los materiales y/o

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL
EN DOMA
Consejo - Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

procedimiento empleados para la corrección, superasen a la especificación original. En caso de que no sea posible corregirlo el CP lo demolerá y reconstruirá a su costa.
La corrección de TRABAJOS defectuosos deberá ser aprobada por el ISS-SG, y no dará lugar a prórroga de plazos.
23.6.- **Existencia de materiales**
De todos los materiales necesarios, el CP tendrá siempre en el predio donde se realizan los TRABAJOS una existencia suficiente para asegurar la marcha normal.
23.7.- **Elementos existentes**
Todos los elementos que se retiren, desarmen o aparezcan durante la ejecución de los trabajos contratados, son y quedan en propiedad del CP. salvo los que expresamente se indican en las especificaciones técnicas particulares.
23.8.- **Vicios Ocultos**
Cuando se sospeche que un TRABAJO estuviere afectado de vicios no visibles, el ISS-SG podrá ordenar verificaciones o ensayos destructivos.
Si el vicio se confirmare, los gastos de verificaciones y/o ensayos destructivos y los TRABAJOS de reparaciones serán por cuenta del CP. Si el vicio no se confirmare, los gastos de verificaciones y/o ensayos destructivos y los trabajos de reparaciones serán por cuenta y cargo del ISS-SG.
Asimismo, si el vicio no se confirmare, se entenderá concedida automáticamente una prórroga a favor del CP para el plazo de finalización de los TRABAJOS. a razón de un día de prórroga por cada día que insuman las verificaciones y/o ensayos y la posterior ejecución de los trabajos de reparaciones.
Es obligación del CP dar aviso al ISS-SG de todos los TRABAJOS que manifiesten vicios ocultos.
23.9.- **Código Civil y Comercial de la Nación**
La falta de comprobación de falla o fraude, no libera al CP, aún después de la Recepción Definitiva, de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 1273/74/75/77 y 1269/70/71/72).

24 - AYUDAS DE GREMIO - CONTRATOS DIRECTOS DEL COMITENTE
24.1.- **Ayudas de Gremios correspondientes a los Contratistas Directos del COMITENTE**
Cuando correspondieren ser suministradas por el CP, serán en un todo de acuerdo con las normas correspondientes a la Cámara Argentina de la Construcción cuando no estén especificamente indicadas en las Especificaciones Técnicas, y su precio será fijado en el ítem correspondiente de la COTIZACIÓN.
24.2.- **Coordinación**
Las tareas de coordinación a cargo del CP tendrán exclusivamente el siguiente alcance:
a) El CP deberá coordinar directamente sus tareas con las que son a cargo de los Contratos Directos. A tal efecto el ISS-SG aportará los datos necesarios para la gestión de la citada coordinación.
b) Asimismo, el CP formulará al ISS-SG COTIZACIÓN Y PROPUESTA necesarias para que las tareas a cargo del CP, y/o sus Subcontratistas y/o sus proveedores se desarrollen armónicamente y sin interferencia, respecto de las tareas que desarrollen los Contratistas Directos del ISS-SG e informará al ISS-SG de todo hecho o acto que altere el citado desarrollo armónico y sin interferencias.

25 - MATERIALES DE ACOPIO
El CP acopiará en obra, en los lugares reservados al efecto y autorizados por la inspección, todos o parte de los materiales expresamente indicados en la oferta y en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Todos los materiales acopiados pasarán a ser considerados de propiedad del ISS-SG siendo el CP depositario de los mismos con todas las obligaciones que para el caso fija el Código Civil y Comercial de la Nación, quedando asimismo bajo su responsabilidad todo cuanto concierne a su salvaguarda y buena conservación. Los materiales acopiados se certificarán y pagarán de acuerdo con lo indicado en el punto 28.1 y 28.2. del presente.

26 - DESARROLLO DE LOS TRABAJOS
26.1.- **Plazo de los Trabajos**
El plazo de ejecución de los TRABAJOS será, para cada parte de la obra, el definido e indicado en el Plan de Trabajos Definitivo acordado por las partes. Este plazo de los TRABAJOS es improrrogable salvo lo indicado en el CONTRATO y PLIEGO
A la fecha de terminación del plazo contractual los TRABAJOS deben estar totalmente terminados y en condiciones de funcionamiento.
El cumplimiento del Cronograma de los TRABAJOS es esencial para el ISS-SG; por tal motivo, el cumplimiento del Plan de Trabajos Definitivo, será rector en el desarrollo de los TRABAJOS.
Quincenalmente el ISS-SG realizará una reunión de programación y coordinación de los TRABAJOS en la que se tratarán, entre otros temas, los siguientes:

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DEL BIENESTAR SOCIAL
FISCALIA FISCAL
Santa Rosa

22 SEP. 2020

RAUL EDUARDO CRUZ
SECRETARIO GENERAL

- El progreso de los TRABAJOS.
- Análisis del parte semanal.
- Coordinación entre el CP y los Contratos Directos del ISS-SG.
- Desvíos al Programa y las medidas correctivas a adoptar.
- Cumplimiento de hitos o fechas claves.
- Avance de los suministros de terceros.

El CP deberá informar al ISS-SG la marcha de los TRABAJOS, detallando los avances o atrasos en cada uno de los rubros e Ítems del Plan de Trabajos Definitivo. Igualmente se evaluarán el avance o atraso en general de los TRABAJOS.

Los resultados de la reunión de coordinación quincenal integrarán los informes quincenales. Éstos deberán contener información sobre la marcha de las contrataciones necesarias para el cumplimiento del Plan de Trabajos Definitivo.

26.2.- **Cumplimiento del plazo**

Los TRABAJOS deben ser totalmente realizados en el plazo fijado de acuerdo con el Plan de Trabajos General.

26.2.1.- Definido el Plan de Trabajos Definitivo se establecerán las fechas de comienzo, fin y duración de las tareas.

Como consecuencia de las citadas fechas se trazará la curva de certificación acumulada correspondiente a las mismas.

Se considerará que el CP ha incurrido en mora cuando la certificación acumulada en un determinado período tiene una diferencia en menos, mayor al diez por ciento (10 %) de la certificación que correspondería haber realizado. En este caso el CP será pasible de las penalidades establecidas en el presente Pliego.

26.2.2.- El Plan de Trabajos General podrá definir hitos de cumplimiento obligatorio por parte del CP. En caso que los mismos no fueran cumplidos será de aplicación las penalidades establecidas en el presente Pliego.

26.3.- **Prórrogas de Plazo de los Trabajos**

26.3.1.- Trabajos Adicionales y/o modificaciones de los TRABAJOS que lo justifiquen.

Los TRABAJOS serán improrrogables excepto que el CP demuestre que la demora se ha producido por causas debidamente justificadas, y que no le son imputables, en cuyo caso el ISS-SG concederá las prórrogas correspondientes.

A pedido del CP, El ISS-SG acordará prórrogas de plazo cuando se presenten algunas de las siguientes causas:

1) Trabajos adicionales y/o modificaciones de los TRABAJOS que lo justifiquen.

2) Falta de entrega del terreno: la omisión de entregar en tiempo y forma los inmuebles o sectores donde deban desarrollarse los TRABAJOS.

3) Falta de materiales y mano de obra: la falta general, debidamente acreditada, de materiales, transporte o paralización de la mano de obra podrán ser consideradas causales de prórroga.

4) Días de lluvias: las precipitaciones pluviales u otras causales climáticas que afecten el normal desarrollo de los trabajos se considerarán como causales de prórroga siempre y cuando la cantidad de días de lluvia en el mes supere el promedio de los últimos cinco (5) años para el lugar de emplazamiento de la obra, de acuerdo con datos fehacientes del Servicio Meteorológico Nacional. Esto significa que solamente en el caso en que el número de días de lluvia promedio mensual de los últimos cinco (5) años sea inferior al caído efectivamente en el mes en cuestión se concederá prórroga por todos y cada uno de los días de lluvia que superen el promedio; en caso contrario no se concederá prórroga por ningún día de lluvia. Se considerará día de lluvia aquel en que la precipitación sea superior a los tres (3) milímetros.

No se considerará como causal de prórroga en el caso de que los trabajos sean efectuados bajo techo y su desarrollo no se vea afectado por los hechos climáticos ocurridos.

5) Se considerará como causal de prórroga las interrupciones laborales que en el marco actual del COVID 19 el gobierno provincial y/o nacional decreten.

6) La falta de aprobación por parte del ISS-SG, de toda o parte de la Documentación Técnica de Proyecto y/o de Construcción presentada por el CP a tales efectos, dentro de los diez (10) días corridos posteriores a su presentación salvo que la importancia y/o volumen de la documentación requiera un mayor plazo de análisis. El atraso en la aprobación, tendrá consecuencia sobre el ítem afectado y lo que este atraso pudiere incidir en el plazo total.

El ISS-SG podrá intimar fehacientemente al CP para que, dentro de un plazo perentorio de un (1) día en caso de abandono de tareas y tres (3) días corridos en caso de peligro de incumplimiento del plazo de los TRABAJOS, todos ellos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la intimación, regularice la situación y dé cumplimiento a sus obligaciones.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR
Calle 9 - Santa Rosa

28 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Vencidos estos plazos el ISS-SG quedará habilitado para rescindir el Contrato; lo antes expuesto no exime al CP de las responsabilidades derivadas de su incumplimiento.
La recepción por parte del ISS-SG de un pedido de prórroga no implica su otorgamiento.
En caso en que se otorguen prórrogas, por las causales arriba descriptas o por cualquier otra u otras, el CP actualizará el Plan de Trabajos Definitivo y las curvas de inversiones dentro de los tres (3) días corridos de otorgada la prórroga. La modificación tendrá lugar solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho generador de la prórroga. Este nuevo Plan de Trabajos Definitivo será sometido a la aprobación del ISS-SG y el mecanismo de aprobación será el mismo previsto en el PLIEGO. Las prórrogas de plazo producidas por culpa del CP, sus dependientes o terceros por los cuales deba responder, no darán lugar al reconocimiento de gastos de ninguna índole.
26.4.- **Mora**
El CP entrará en mora en la ejecución de los trabajos en forma automática si, a la expiración del plazo final o parcial y sus prórrogas acordadas si las hubiere, no estuvieran completamente terminados, o cuando las tareas que componen un hito no estén concluidas, siendo ello considerado un incumplimiento grave del CP.
En todos los casos, la mora se producirá en forma automática, de pleno derecho y por el solo transcurso de los plazos ya sean estos parciales y/o totales, sin necesidad de interpelación o requerimiento judicial o extrajudicial. Los efectos que para el caso de mora se prevén en el CONTRATO cobrarán vigencia y se generarán en favor de la otra parte a partir del día siguiente al establecido como límite para el cumplimiento de la correspondiente obligación sin necesidad de ningún tipo de comunicación.
26.5.- **Contralor de los Trabajos**
El CP dará aviso al ISS-SG, por medio de Nota de Pedido, con una anticipación no menor de 24 hs. del comienzo de ejecución de todos los TRABAJOS y en especial aquellos que su correcta ejecución no pudiere ser verificada luego de terminado por su condición de trabajos ocultos. En caso contrario serán a su cargo todos los gastos de cualquier índole que demandare la verificación de la correcta ejecución.

27 - PENALIDADES
27.1.- **Hechos que pueden originar sanciones**
Pueden dar lugar a sanciones al CP el incumplimiento de las cláusulas contractuales, de las órdenes de servicio, o ambas en conjunto.
27.2.- **Multas**
Las multas son sanciones provisorias o definitivas que el ISS-SG podrá aplicar. Las mismas se regulan según se describe a continuación:
1) Por mora en el cumplimiento de las Órdenes de Servicio, el cero coma uno por ciento (0,1%) del Precio Final por día de incumplimiento.
2) Por falta de presencia del Jefe de Obra en la OBRA, el cinco por ciento (5%) de la garantía de oferta por día hábil de ausencia.
3) Por incumplimiento de los hitos o plazos parciales, el cero coma cinco por mil (0,5‰) del Precio Final por día de atraso más los reclamos que otros Contratistas Directos pudieran hacer al ISS-SG fundado en incumplimientos del CP.
4) Por incumplimiento de los plazos totales, el cero coma uno por ciento (0,1%) del Precio Final por cada día de atraso.
5) Por demora en la entrega del Plan de Trabajo Definitivo y Curvas de Certificaciones, cada vez que según CONTRATO sea necesario confeccionarlo, pesos seis mil *($6.000)* por cada día de atraso.
6) Por el incumplimiento en la colocación de carteles de advertencia, balizamientos provisorios, vallados de seguridad, incorrecta señalización para el tránsito, falta de limpieza pesos pesos tres mil *($3.000)* por evento y/o día.
7) Por incumplimiento en la entrega de muestras en el plazo, pesos tres mil *($3.000))* por cada día de atraso.
Se considerarán como plazos parciales los porcentajes de certificación media acumulada, resultante de la valorización del plan de trabajos aprobado, al final de cada mes. De producirse un atraso en el avance acumulado real mayor o igual al diez por ciento (10%) de la certificación media acumulada prevista, el CP habrá incurrido en mora.
En caso de que el CP, no obstante el incumplimiento de los plazos parciales, cumpliera el plazo total de los TRABAJOS o recuperara el atraso, el ISS-SG le devolverá, dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el hecho o la Recepción Provisoria de los TRABAJOS, los importes percibidos en concepto de multas por el incumplimiento de aquellos plazos.
Cualquier incumplimiento y/o hecho y/u omisión imputables exclusivamente al CP o a sus Subcontratistas, por el cual se apliquen sanciones al ISS-SG por parte de cualquier autoridad administrativa o judicial, obligará al CP a la reparación integra de todos los daños y perjuicios ocasionados. Todo ello sin perjuicio de los recursos que se interpongan de común acuerdo entre el

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURIDAD SOCIAL
LA PAMPA
Santa Rosa

28 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

ISS-SG y el CP, sean estos administrativos y/o judiciales, tendientes a la limitación o revocación de la sanción impuesta.

27.3.- **Cálculo de Multas**

Para el cálculo del monto de las multas determinadas en porcentuales se entenderá monto del CONTRATO igual al monto original de la COTIZACIÓN Y PROPUESTA ACEPTADA más las modificaciones aprobadas.

Cuando el monto de las multas aplicadas al CP alcance al diez por ciento (10%) del monto del CONTRATO actualizado, según los procedimientos antes descriptos, el ISS-SG podrá optar de pleno derecho a la rescisión por causa imputable al CP y retendrá el monto de fondo de garantía como resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

27.4.- **Percepción de Multas**

Los importes de multas serán descontados en todos los casos del primer certificado a abonar al CP inmediatamente después de que se aplique la penalidad.

Si este importe no fuera suficiente se seguirá descontando el importe de futuros certificados y de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el CP con el ISS-SG y si estos créditos no fueren suficientes se descontara del depósito de garantía si existiere o se ejecutarán las cauciones o fianzas.

El CP se compromete a reponer el fondo de garantía, la caución o la fianza dentro de las 48 hs. de producida la ejecución y/o el descuento, si esto ocurriera.

Asimismo, el reintegro de una multa provisoria será sumado al primer certificado a abonar al CP inmediatamente después de eliminada la penalidad provisoria.

28 - MEDICION, CERTIFICACION, PAGO, ANTICIPOS Y FONDO DE GARANTIA DE LOS TRABAJOS

28.1.-**Medición** Dentro de los últimos dos (2) días corridos de cada período de certificación, el CP y el ISS-SG, en forma conjunta prepararán un acta de medición. El criterio de medición será consensuado entre las partes. El acta será aprobada por el ISS-SG quien lo manifestará mediante la suscripción de la misma. El acta se labrará en tres (3) ejemplares, 1 (uno) para el CP, otro para el ISS-SG, y el tercero para adjuntar a los certificados que se presenten.

Para los Ítems cotizados "Global" se aplicará un criterio similar al expuesto para definir el avance de la tarea correspondiente.

28.2.-**Certificación**

Conforme al acta de medición antes mencionada, se confeccionará el Certificado parcial en el que se liquidarán los TRABAJOS ejecutados de acuerdo al precio contractual.

A pedido del ISS-SG, el CP presentará todas las planillas y comprobantes de aportes y de responsabilidades de empleador de acuerdo a la ley.

Los Certificados parciales deben ser acumulativos es decir que comprenderán todos los TRABAJOS ejecutados desde el comienzo de los mismos, hasta la presente fecha de certificación obteniéndose su valor parcial por excedente sobre el certificado anterior. El Certificado parcial deberá contener:

- el período de los TRABAJOS ejecutados
- las cantidades contractuales
- los precios unitarios
- los importes parciales por rubro
- el avance anterior, presente y acumulado
- el importe anterior, presente y acumulado
- el total acumulado hasta la fecha.
- el importe certificado hasta el certificado anterior.
- el importe del presente certificado.
- la deducción del fondo de reparo.
- el total neto deducido.
- el descuento acumulado del anticipo.
- el importe neto de descuento del anticipo.
- el impuesto al valor agregado (IVA).
- el importe a percibir por el CP en números y letras.

Los modelos de Certificados serán presentados por el CP a la aprobación del ISS-SG dentro de los siete (7) días corridos de la Fecha de Inicio de los TRABAJOS, debiendo expedirse el ISS-SG acerca de su aprobación u observaciones dentro de los siete (7) días corridos posteriores a su presentación por parte del CP.

Los formularios para confeccionar las facturas de los Certificados serán impresos y numerados correlativamente según las correspondientes normas de la AFIP.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURIDAD SOCIAL
ESTADO PAMPEANO
Canelo - Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Los Certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta que se produzca la medición y liquidación final y ésta sea aprobada por el ISS-SG.

28.3.- **Certificados de modificaciones, ampliaciones y deducciones de los Trabajos**

En caso de que existieran modificaciones, ampliaciones (demasías) y deducciones (economías) de los TRABAJOS, éstas deberán certificarse por ítems separados.

28.4.- **Normas para la presentación y aprobación de los Certificados**

Dentro de los tres (3) primeros días corridos de cada período, el CP presentará al ISS-SG los Certificados parciales correspondientes al período anterior.

A partir de la fecha de presentación y dentro de los dos (2) días hábiles, el ISS-SG notificará fehacientemente al CP la aprobación u observación de los Certificados presentados.

El CP confeccionará y presentará al ISS-SG la factura correspondiente al Certificado aprobado conjuntamente con la Declaración Jurada emanada del titular de la empresa o de su representante legal, en la que informe la nómina del personal afectado a esa obra y que la misma se encuentre sin deuda salarial.

En caso de observación serán confeccionados nuevamente por el CP, poniéndose en funcionamiento la cadena de plazos correspondiente definida en el párrafo anterior.

El CP no emitirá ninguna factura que no posea un Certificado Aprobado como adjunto. De producirse este acto, la factura deberá ser anulada y reemplazada por otra, cuya fecha sea igual que la de aprobación del certificado correspondiente.

28.5.- **Pago**

Las facturas correspondientes a los Certificados serán abonadas mediante depósito bancario en una cuenta a nombre del CP, quien deberá presentar la clave bancaria uniforme y certificación del Banco de la pertenencia de la cuenta, como también el Formulario Anexo VII de la Resolución General del I.S.S. nº 711/2015 y modificatorias (suministrado por el Dpto. Habilitación de la Secretaría General).

28.6.- **Demora en los pagos**

Los certificados se harán efectivos dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de presentación de la factura en el Departamento Habilitación de Secretaria General, de acuerdo a lo previsto en el punto 28.4.

Si el ISS-SG demorara el pago, el CP tendrá derecho a intereses. Estos se calcularán aplicando la tasa fijada por el Banco de la Pampa para las operaciones de descuento de documentos de Empresas de primera línea, por el período comprendido entre la fecha de vencimiento del plazo de pago y la fecha en que se efectúe el mismo.

28.7.- **Fondo de Reparo**

De cada certificado de los TRABAJOS, adicionales, modificaciones, agregados, etc., se retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparo por la buena ejecución de los TRABAJOS que será devuelto una vez cumplimentado el Plazo de Garantía y cuando se produzca la Recepción Definitiva de los TRABAJOS. El Fondo de Reparo podrá ser sustituido por Póliza de Seguro de Caución emitida por Cía. de seguros a satisfacción del COMITENTE. Este Fondo de Reparo se calculará sobre el valor total de cada Certificado.

28.8.- **Anticipo Financiero**

El ISS-SG adelantará al CP un monto equivalente al quince por ciento (15%) de su oferta para acopio de materiales, dentro de los diez (10) días corridos de formalizado el contrato correspondiente. El CP deberá garantizar el monto que represente dicho adelanto mediante aval bancario o seguro de caución, que se mantendrá vigente hasta tanto el ISS-SG descuente la totalidad del anticipo. El adelanto practicado por el ISS-SG será deducido en forma proporcional al monto de la certificación de la obra, hasta completar el 100% del mismo.

29 - MODIFICACIONES DE LOS TRABAJOS Y FIJACION DE PRECIOS NUEVOS

29.1 - **Modificación de los Trabajos**

Las modificaciones de los TRABAJOS pueden consistir en:

a) Cambio en la cantidad de cualquier TRABAJO, motivado por una modificación de OBRA, solicitada por el Comitente, para el cual exista un precio de CONTRATO.

b) Ejecución de TRABAJOS no previstos en el CONTRATO.

c) Cambio en la calidad de cualquier TRABAJO.

29.1.a. - En el primer caso el CP está obligado a aceptar variaciones en más o menos de hasta veinte por ciento (20%) en cualquier ítem, liquidándose al precio unitario cotizado, la cantidad de TRABAJOS realmente realizada.

En el caso de disminuciones que superen el veinte por ciento (20%), se establecerán de común acuerdo precios nuevos para volumen a ejecutar

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO
LEGISLATIVO
Consejo - Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL FERNANDO
SECRETARIO GENERAL

En el caso de aumentos que excedan de veinte por ciento (20%) se liquidará la cantidad contratada más un veinte por ciento (20%) de la misma, al precio de CONTRATO. Se convendrá precio nuevo para el excedente del veinte por ciento (20%) citado.
En ambos supuestos el precio nuevo será establecido de común acuerdo entre las partes.
En caso de no llegarse a un acuerdo de precios, el CP deberá proceder a ejecutar inmediatamente los TRABAJOS, si así lo ordena el ISS-SG, abonándose su Precio de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del punto 29.3 del presente Pliego

29.2.- **Comunicación de las modificaciones**

En todos los casos, deberá el CP contar con Orden de Servicio del ISS-SG, para efectuar modificaciones de los TRABAJOS.

29.3.- **Precios Nuevos**

Para los casos previstos en los puntos precedentes y todo otro caso en que resulte necesario fijar nuevos precios los mismos se establecerán por análisis de precios según lo establecido en el PLIEGO.

29.4.- **Reajuste de Garantía de Cumplimiento de Contrato**

Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del CONTRATO el CP deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de CONTRATO en monto correspondiente al precio de la modificación aprobada. Asimismo, si las modificaciones implican disminución del importe del CONTRATO el CP estará autorizado a disminuir la Garantía de Cumplimiento de CONTRATO en monto correspondiente al precio de la disminución dispuesta.

30 - NORMAS PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS

30.1.- **Recepción Provisoria de los Trabajos**

Previamente a la recepción provisoria deberán efectuarse, en caso de ser necesario, y a satisfacción del ISS-SG, las pruebas y ensayos de los TRABAJOS.
Quedan a cargo del CP todos los gastos de materiales, mano de obra suficiente para su realización, energía, instrumentos de medición y demás materiales y/o servicios que sean necesarios para la ejecución de los ensayos de recepción.
Los TRABAJOS serán recibidos provisoriamente por el ISS-SG cuando se encuentren terminados con arreglo al PLIEGO y se hayan cumplido satisfactoriamente los ensayos ordenados por el ISS-SG.
El ISS-SG comunicará por medio fehaciente al representante técnico del CP el día y hora del acto de Recepción. En dicho acto se labrará un Acta donde se consignarán las observaciones pertinentes y la fecha efectiva de la terminación de los trabajos. En caso de ausencia del Representante Técnico, el ISS-SG podrá efectuar por sí y ante sí esa diligencia dejando constancia de la citación y ausencia de aquél.
La Recepción Provisoria de los TRABAJOS implica conformidad de las partes en cuanto a que las mediciones y certificados realizados hasta la fecha del acta resarcen la totalidad de los trabajos realizados, sean estos incluidos en el CONTRATO o en los adicionales a él y en todas las Órdenes de Servicio y/o Notas de Pedido involucradas, no quedando ningún importe pendiente de reclamo por parte del CP por ningún concepto. Aquellos certificados serán considerados como Certificados Final de Obra o de Cierre de Contrato.
El CP entregará al ISS-SG las garantías y los Manuales de Operación y Mantenimiento de los equipos incorporados correspondientes a los TRABAJOS y los planos confeccionados CONFORME A OBRA, en cinco copias impresas y dos soportes magnéticos. Sin esta documentación no podrá efectuarse la Recepción Provisoria de los TRABAJOS.
Del acta y documentos anexos se confeccionarán dos ejemplares, el original para el ISS-SG y el duplicado para el CP.
Las observaciones que el ISS-SG pudiere formular relativas a la terminación de los TRABAJOS, serán consignadas explícitamente, a fin de que el CP las subsane en el plazo perentorio de treinta (30) días corridos a partir del cual correrá el plazo de garantía, para los errores u observaciones subsanados.
La Documentación Conforme a Obra deberá constar con documentos visados por el ISS-SG como mínimo con el carácter de "Aprobado con Observaciones". En este caso, el acta de Recepción Provisoria establecerá el plazo en el cual el CP realizará la revisión final de esta documentación.
La presentación de la Documentación Conforme a Obra deberá contar con la siguiente organización mínima:

1) Índice de documentos
   - Un índice completo general
   - Cada carpeta deberá tener un índice detallado de su contenido.
2) Los documentos deberán tener tamaño normalizado.
3) Las páginas y documentos deberán estar numerados y las copias serán perfectamente legibles.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURO SOCIAL
ESCRITURA
Capital - Santa Rosa:

23 SEP. 2020

RAÚL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

4) Los documentos deberán estar firmados por el representante del CP.
5) Se deberá incluir un documento de Cómputo y Presupuesto consolidado de la obra, que incluya el cómputo definitivo de los trabajos realizados con los precios unitarios que justifiquen el monto total de la certificación del CP
6) Cada carpeta presentada deberá estar identificada exteriormente con una etiqueta en la que conste la obra, el año de ejecución y el nombre del CP.

De considerarlo adecuado el ISS-SG podrá exigir, como requisito para la Recepción Provisoria, la presentación de la documentación que acredite la regularidad en el cumplimiento por parte del CP de sus obligaciones fiscales y previsionales referidas al lapso de obra.

30.2.- **Plazo de garantía**

El plazo de garantía se fija en doce (12) meses contados a partir de la fecha de recepción, salvo plazos mayores indicados en los Pliegos Técnicos para algunas de las instalaciones y/o equipos, y correrá en general para los TRABAJOS, a partir del otorgamiento de la Recepción Provisoria, sin perjuicio de la extensión de la garantía en forma particular para aquellas reparaciones efectuadas con posterioridad a la Recepción según lo establecido en el presente.

Si durante el transcurso de este plazo se observaren deficiencias provenientes de una mala calidad de los materiales, defectuosa mano de obra o mal funcionamiento de las instalaciones, el CP deberá realizar, a su costa, las reparaciones pertinentes.

Si se negare a hacerlo, el ISS-SG deberá intimar fehacientemente al CP para que, dentro de un plazo de diez (10) días corridos las efectúe, salvo que por la entidad de las mismas se requiriese un plazo mayor. Una vez transcurridos tres (3) días corridos a contar desde que se hubiera concretado la recepción de la intimación a que se refiere el párrafo anterior, y si el CP no hubiera dado comienzo a las reparaciones intimadas el ISS-SG podrá hacer ejecutar los TRABAJOS, deduciendo del Fondo de Reparo el importe del costo que resultare de realizar las reparaciones necesarias ejecutadas por terceros. Si dicho fondo fuere insuficiente para cubrir tales gastos, el ISS-SG tendrá el derecho de exigir al CP el reintegro de la diferencia por los medios legales a su disposición.

Desde el momento en que sea necesaria la realización de una reparación por deficiencia, tal como se señala en el presente punto, se suspenderá el plazo de validez de la garantía sobre lo que requiera reparación, continuando dicho plazo una vez subsanada la deficiencia. Si se repitiera en el resto del plazo idéntica deficiencia, el plazo de garantía sobre lo que requiera reparación quedará interrumpido. y se reiniciará nuevamente el plazo de un (1) año a partir de su reparación.

El procedimiento descripto se practicará cada vez que sea necesario efectuar reparaciones.

30.3.- **Recepción Definitiva de los Trabajos**

Transcurrido el plazo de garantía y realizada toda la documentación CONFORME A OBRA se confeccionará el Certificado de Inspección Final y tendrá lugar la Recepción Definitiva de los TRABAJOS. Esta se efectuará con las mismas formalidades que la provisoria realizada.

Efectuada la Recepción Definitiva de los TRABAJOS el ISS-SG devolverá al CP el Fondo de Reparo retenido o el saldo del mismo y/o las Pólizas por tal concepto, si hubiera sido de aplicación, y todas las pólizas y/o garantías que el CP hubiera entregado al ISS-SG a los fines del cumplimiento del PLIEGO y CONTRATO.

30.4.- **Derecho de retención**

Atento al carácter de los TRABAJOS, el CP renuncia al eventual derecho de retención que establece el Código Civil y Comercial de la Nación (artículos 2586/87/88/90/93) y a cualquier medida precautoria que obstaculice la terminación o utilización de los TRABAJOS. Una renuncia similar a la que antecede será exigida por el CP a sus Subcontratistas, siendo aquel responsable de todos los perjuicios que estos últimos pudieran ocasionarle al ISS-SG y a cualquier otro tercero.

30.5.- **Responsabilidad ulterior del CP**

Recibidos los TRABAJOS definitivamente, el CP mantendrá su responsabilidad conforme a los Arts. 1273/74/75 del Código Civil y Comercial de la Nación, computándose los diez (10) años señalados en dicha norma a partir de la fecha de la Recepción Definitiva.

31 - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Las consecuencias derivadas de la ocurrencia de hechos o circunstancias susceptibles de ser consideradas caso fortuito o fuerza mayor según los términos del Art. 1733 del Código Civil y Comercial de la Nación, y los hechos y actos de la autoridad pública cualquiera fuera la persona u órgano nacional, provincial o municipal, o de terceros que dificulten o impidan la continuidad del CONTRATO se considerarán supuestos de casos fortuitos o de fuerza mayor. En caso que como consecuencia de dichos actos se produzca la terminación del CONTRATO, ésta se producirá en forma automática, debiendo el ISS-SG notificar fehacientemente al CP dicha circunstancia, renunciando en forma irretractable el CP a formular cualquier reclamo por concepto alguno al ISS-SG, excepto por el pago de los trabajos que hayan sido efectivamente ejecutados hasta la fecha de la terminación del CONTRATO y que resulten aprobados por el ISS-SG, así como los materiales y

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ESTADO PROVINCIAL
Correo - Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

equipos adquiridos por el CP para incorporar como parte de los TRABAJOS, que se hubieren previsto en la Propuesta aceptada o posteriormente con la conformidad expresa del ISS-SG.

32 - FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATO podrá finalizar por las siguientes causales:

1) **Cumplimiento del objeto**

El CONTRATO terminará por el cumplimiento en tiempo y forma de la totalidad de las obligaciones asumidas por las Partes.

2) **Quiebra o concurso del CP**

El CONTRATO quedará resuelto en forma automática y de pleno derecho sin necesidad de notificación y/o comunicación judicial y/o extrajudicial y sin derecho a reclamo alguno por parte del CP cuando se decrete con respecto al CP su quiebra o se presente en concurso preventivo de acreedores ante el juez competente, o realice un acuerdo preventivo extrajudicial, realice cualquier otro acuerdo con acreedores de igual indole o de cualquier otra forma se produzca su insolvencia y/o cesación de pagos, o se condene a cualquiera de sus directores, presidente, síndicos, encargados, responsables y demás autoridades por delitos relacionados directa o indirectamente a la actividad del CP con respecto a este CONTRATO, y que como consecuencia resulte perjudicado el ISS-SG. En este caso el ISS-SG ejecutará la Garantía de cumplimiento del contrato.

3) **Incumplimientos del CP**

El ISS-SG podrá por sí y ante sí, sin perjuicio de la aplicación de las multas pertinentes, rescindir el CONTRATO por culpa del CP cuando:

a) El CP, por causas que le sean imputables, no inicie los TRABAJOS dentro de los cinco (5) días corridos de la Orden de Inicio (Acta de Replanteo).

b) El CP, sin causa debidamente justificada, paralice total o sustancialmente los TRABAJOS durante tres (3) días corridos, o siete (7) días alternados.

c) El CP, sin causas debidamente justificadas, ejecute los TRABAJOS con un ritmo que implique la imposibilidad material de concluir la totalidad de los TRABAJOS dentro del plazo establecido.

d) El CP, incumpliere cualquier otra de las obligaciones asumidas en el PLIEGO, que sean graves o tengan prevista sanción de rescisión.

e) En los demás casos previstos en el presente Pliego.

En todos los casos el ISS-SG, previamente, deberá intimar fehacientemente al CP para que, dentro de un plazo perentorio de cinco (5) días corridos a contar desde la recepción de la intimación regularice la situación y dé cumplimiento a sus obligaciones.

La notificación de la intimación producirá la mora del CP y el ISS-SG podrá declarar el CONTRATO rescindido de pleno derecho una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días corridos a que se refiere el párrafo anterior, si el CP no hubiera dado cumplimiento, a satisfacción del ISS-SG, a la intimación que se hubiera cursado.

En caso de producirse la rescisión por culpa del CP, éste deberá abonar al ISS-SG todos los daños que tal incumplimiento le causare, pudiendo el ISS-SG aplicar la garantía de cumplimiento de Contrato y/o el Fondo de Reparo previstos en el PLIEGO.

Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, la rescisión por incumplimientos del CP, producirá las siguientes consecuencias:

a) El ISS-SG tomará posesión de los TRABAJOS, previo inventario y avalúo que se practicará al efecto de los TRABAJOS ejecutados, materiales de recibo, compromisos de pago y Subcontratos concertados.

b) El inventario y el avalúo serán realizados por el CP o su representante, conjuntamente con el que designe el ISS-SG.

c) El inventario y el avalúo a que se refiere el inciso anterior se llevará a cabo por escrito y firmado en dos copias, las que quedarán en poder de cada uno de los firmantes.

d) En caso que las partes no se pusieran de acuerdo, deberán plantear las cuestiones litigiosas ante los Tribunales Ordinarios en materia Contencioso Administrativa de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de LA PAMPA.

e) Las fechas y horas que fije el ISS-SG para realizar las operaciones de inventario y avalúo como para la toma de posesión de los TRABAJOS, serán comunicadas al CP fehacientemente y con tres (3) días corridos de anticipación por lo menos. En caso de que el CP no concurra a la citación, el ISS-SG podrá realizar dichas operaciones y tomar la mencionada posesión con la presencia de un Escribano Público, quien levantará un acta y la hará firmar por el ISS-SG, notificando luego al CP, con entrega de una copia de las actuaciones.

f) Rescindido el CONTRATO, el ISS-SG podrá a su exclusivo criterio hacerse cargo de todos los convenios o Subcontratos que correspondan a los TRABAJOS y que hayan sido suscriptos por el CP con anterioridad a la resolución, siempre que ello sea aceptado por los respectivos Subcontratistas.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUBILACIONES
LA COPIA FIEL
Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAÚL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

g) Los representantes de las partes encargados de practicar el inventario y avalúo determinarán cuáles serán los materiales que no sean de recibo por no reunir las condiciones contractuales y si lo creen conveniente, los equipos que quedarán en el predio donde se realizan los TRABAJOS para prosecución y terminación de los TRABAJOS a que se refiere el CONTRATO; asimismo, fijará las condiciones que regirán el alquiler del equipo del CP.

h) Los materiales no aceptados y los equipos que no deban quedar en el predio donde se realizan los TRABAJOS, serán retirados por el CP a su costa, dentro del plazo que se establezca, el que no será mayor de quince (15) días corridos subsiguientes a aquel en que haya sido notificado de la obligación de hacerlo.

i) Los TRABAJOS que no sean recibidos por los encargados de realizar el inventario y avalúo serán demolidos o deshechos por el CP a su exclusivo cargo y dentro del plazo que se estipule. Si no lo hiciere, el ISS-SG los podrá hacer demoler o deshacer por cuenta y cargo del CP.

j) El importe de la liquidación de los TRABAJOS ejecutados, terminados o inconclusos, que sean recibidos con los mismos recaudos que la Recepción Provisoria y el de los materiales acopiados, contratados, en viaje o en elaboración que sean de recibo, aceptados a precio de avalúo y fondos de reparo que corresponda, constituirá un crédito a favor del CP, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta por el ISS-SG y la deducción de la parte correspondiente del anticipo acordado. Este importe quedará retenido hasta la liquidación final de los TRABAJOS. Si las sumas retenidas no alcanzaren para cubrir los desembolsos y perjuicios que la rescisión provoque al ISS-SG, el CP deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

k) El CP responderá por los daños y perjuicios que sufra el ISS-SG con motivo de los nuevos contratos que celebre para la continuación de los TRABAJOS.

l) Se procederá a la ejecución de la Garantía del CONTRATO.

4) **Incumplimiento del ISS-SG**

a) Falta de pago del Precio.

b) La mora en el pago de dos (2) o más facturas consecutivas por más de treinta (30) días corridos relativas al Precio Contractual, habilitará al CP a rescindir el CONTRATO. En este caso, el ISS-SG se obliga a pagar todos los trabajos ejecutados y aprobados por el Director de Obra así como las materias primas, artefactos y equipos (no amortizados) adquiridos con motivo del cumplimiento del objeto del CONTRATO, y siempre que estos hayan sido efectivamente entregados en perfecto estado al ISS-SG.

En este caso el CP, previamente, deberá intimar fehacientemente al ISS-SG para que, dentro de un plazo perentorio de cinco (5) días corridos a contar desde la recepción de la intimación regularice la situación y dé cumplimiento a sus obligaciones de pago.

La notificación de la intimación producirá la mora del ISS-SG y el CP podrá declarar el CONTRATO rescindido de pleno derecho una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días corridos a que se refiere el párrafo anterior, si el ISS-SG no hubiera dado cumplimiento a la intimación que se hubiera cursado.

En el caso de producirse la rescisión por falta de pago del precio por parte del ISS-SG, ella producirá las siguientes consecuencias:

I. Liquidación a favor del CP, previo avalúo en los términos establecidos en el presente punto, inciso 3), sobre la base de los precios contractuales del importe de los equipos, y materiales necesarios para los TRABAJOS, que el CP no quisiera retener.

II. Liquidación a favor del CP del importe de los materiales acopiados no certificados y los contratados, en viaje o en elaboración, que sean de recibo, aceptados a valores contractuales.

III. Transferencia, a favor del ISS-SG, de los Contratos y Subcontratos celebrados por el mismo para la ejecución de los TRABAJOS, en tanto fuese voluntad del COMITENTE mantenerlos.

IV. Liquidación a favor del CP de los Gastos Generales e Indirectos que probare haber tenido hasta ese momento, como consecuencia de la rescisión del CONTRATO.

V. El ISS-SG deberá devolver en forma inmediata al CP todas las garantías y pólizas que éste hubiera constituido y/o entregado en el marco del CONTRATO.

5) **Paralización de los Trabajos**

El CP podrá rescindir el CONTRATO por la paralización de los trabajos por más de sesenta (60) días corridos por causas no imputables a él, previa intimación por medio fehaciente al ISS-SG con quince (15) días corridos de anticipación.

En el caso de producirse la rescisión por la causal descripta en este inciso, ella producirá las siguientes consecuencias:

a) Liquidación a favor del CP, previo avalúo en los términos establecidos en el presente punto inciso 3), sobre la base de los precios contractuales del importe de los equipos y materiales adquiridos por el CP para incorporar como parte de los trabajos y que el mismo no quisiera retener.

b) Liquidación a favor del CP del importe de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración, que sean de recibo, aceptados a valores contractuales.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA PAMPA
Calle - Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

c) Liquidación a favor del CP de los Gastos Indirectos a precios contractuales que probare haber tenido hasta ese momento, como consecuencia de la rescisión del CONTRATO.
d) El ISS-SG deberá devolver en forma inmediata al CP todas las garantías y pólizas que el CP hubiera constituido y/o entregado en el marco del CONTRATO.
6) **Paralización de los Trabajos por parte del ISS-SG**
El ISS-SG podrá rescindir el CONTRATO de pleno derecho y en forma unilateral independientemente que medie o no incumplimiento por parte del CP, previa comunicación por medio fehaciente al mismo con treinta (30) días corridos de anticipación.
En el caso de producirse la rescisión por la causal descripta en este inciso, ella producirá las siguientes consecuencias:
a) Liquidación a favor del CP, previo avalúo en los términos establecidos en el presente punto inciso 3), sobre la base de los precios contractuales del importe de los equipos y materiales adquiridos por el CP para incorporar como parte de los trabajos y que el CP no quisiera retener.
b) Liquidación a favor del CP del importe de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración, que sean de recibo, aceptados a valores contractuales.
c) Liquidación a favor del CP de los Gastos Indirectos a precios contractuales que probare haber tenido hasta ese momento, como consecuencia de la rescisión del CONTRATO.
d) El ISS-SG deberá devolver en forma inmediata al CP todas las garantías y pólizas que el CP hubiera constituido y/o entregado en el marco del CONTRATO.

33 - CESIÓN. TRANSFERENCIA. SUBCONTRATACIÓN
En tanto las calidades personales del CP han sido aspectos especialmente tenidos en cuenta por el ISS-SG para celebrar el CONTRATO, el CP no podrá cederlo o transferirlo total o parcialmente, sin la autorización previa y por escrito del COMITENTE. A todos los efectos de esta cláusula se entiende por cesión, incluso la transferencia de la participación de control en el capital accionario del CONTRATISTA PRINCIPAL.
El CP podrá subcontratar la ejecución de partes especiales de los TRABAJOS, materiales y servicios, previa solicitud por escrito al Director de Obra y aprobación expresa y escrita de este último, quien podrá denegarla. En ese caso el CP no tendrá derecho a formular objeción o reclamo alguno al ISS-SG.
El CP será responsable ante el ISS-SG por los Subcontratistas que contrate, debiendo exigir a sus Subcontratistas el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al CP en el PLIEGO.
El CP deberá mantener indemne al ISS-SG por los eventuales daños y perjuicios que tales Subcontratistas pudieran ocasionar por sí o por reclamos de terceros, fundados en acciones u omisiones de dichos Subcontratistas.
El CP podrá asociarse con terceras personas para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el CONTRATO solamente con la previa, formal y expresa aprobación del ISS-SG.
El ISS-SG podrá rescindir el CONTRATO por culpa del CP ante cualquier incumplimiento de este último de lo previsto en el presente punto.
En todos los casos el ISS-SG, previamente, deberá intimar fehacientemente al CP para que, dentro de un plazo perentorio de cinco (5) días corridos a contar desde la recepción de la intimación regularice la situación y dé cumplimiento a sus obligaciones.
La notificación de la intimación producirá la mora del CP y el ISS-SG podrá declarar el CONTRATO rescindido de pleno derecho una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días corridos a que se refiere el párrafo anterior, si el CP no hubiera dado cumplimiento, a satisfacción del ISS-SG, a la intimación que se hubiera cursado.

34 - RESPONSABILIDAD CIVIL
El CP asumirá plenamente la responsabilidad civil y de toda otra naturaleza como constructor de los TRABAJOS y por la dirección de la obra y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes al Proyecto de Construcción de los mismos, a la naturaleza misma de los TRABAJOS, ni efectuar reclamos al ISS-SG de ninguna especie por estos conceptos.

35 - DAÑOS SUFRIDOS POR EL CP
El CP asume la responsabilidad civil por las pérdidas, robos y hurtos, y/o daños que pudiera sufrir en su persona, en sus bienes o que sufran sus empleados y/o personal afectado al cumplimiento de sus obligaciones durante la vigencia del CONTRATO.

36 - DAÑOS CAUSADOS POR EL CP
El CP será responsable, en la medida y con el alcance en que corresponda por derecho, de todos los daños y perjuicios causados por su persona o sus dependientes o por cualquier otro tercero por el cual deba responder, sus cosas y/o animales, ya sean causados al ISS-SG, en sus bienes, sus

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DEL NOTARIADO
ESTAMPA FIEL
Conste / Santa Rosa:

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa

Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

funcionarios y/o empleados y/o pasantes, como consecuencia del cumplimiento o del incumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en el CONTRATO.
El CP mantendrá indemne, en la medida y con el alcance en que corresponda por derecho, al ISS-SG por cualquier reclamo de terceros originado por estos motivos.

37 - RIESGO Y RESPONSABILIDAD
El CP indemnizará y mantendrá indemne al ISS-SG contra todos los reclamos, daños, pérdidas y gastos que surjan o resulten del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el CP con motivo de la ejecución de los TRABAJOS, en la medida y con el alcance en que corresponda por derecho.

38 - CLÁUSULAS INVÁLIDAS
Si cualquier disposición fuese declarada ilegal, inválida, nula o de otra forma inejecutable, no obstará al incumplimiento de las demás. Las partes se obligan a negociar de buena fe una cláusula en forma y contenido idéntico a la declarada ilegal, inválida, nula o de otra forma inejecutable, para salvar de esa manera el defecto legal que la torne inejecutable.

39 - IMPROCEDENCIA DE RENUNCIAS Y/O MODIFICACIONES TÁCITAS
El desistimiento o la falta de ejercicio de cualquier derecho y/o privilegio del ISS-SG emergente de las previsiones aquí establecidas no se considerará como una renuncia a ningún derecho y/o privilegio ni será interpretado como un impedimento a su ejercicio futuro.

40 - NOTIFICACIONES
Todas las notificaciones y reclamos judiciales o extrajudiciales, que deban efectuarse las Partes, inherentes al normal desarrollo y ejecución de la obra, serán dirigidas al PROPONENTE en el domicilio especial declarado en la oferta, y al ISS-SG, en calle Pellegrini nº 285 -3º Piso- de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.
Los domicilios arriba indicados podrán ser modificados por las partes, dentro de la ciudad de Santa Rosa en cualquier momento, mediante notificación fehaciente a la otra Parte con una antelación no menor a diez (10) días corridos.
Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en materia Contencioso Administrativa de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de LA PAMPA, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

41 - Toda cuestión que no se encontrare prevista en el presente Pliego será regida por la Resolución General de Directorio del Instituto de Seguridad Social Nº 711/2015 y modificatorias "Régimen de Contrataciones del I.S.S.", pudiéndose aplicar en forma complementaria a ésta, para todo aquello que no estuviera contemplado en el citado Régimen de Contrataciones y en cuanto no se oponga a éste, la Ley Provincial Nº 38 "Ley de Obras Públicas" y mecanismos de renegociación de los contratos establecidos por el Decreto 1024/02, Ley 2008/02, Ley 2230/05, Decreto 2146/06, Decreto 3679/08, Resolución 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; Decreto 400/16 y Decreto 575/16 del Poder Ejecutivo Provincial.

ANEXO I
RESOLUCION Nº 960 /20.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL * PROVINCIA DE LA PAMPA *

C.P.N. MIGUEL A. TAVELLA
PRESIDENTE

Cr. FERNANDO F. SANCHEZ
VOCAL

DIEGO HERNAN MALVICINO
VOCAL

Cr. CLAUDIO ALEJANDRO BURGOS
VOCAL

Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL

TERESA SUSANA HELLBUSCH
VOCAL

MIRTA LIDIA GEMIGNANI
VOCAL

PROF. NORA PELIZZARI
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINO
ESTADO PROVINCIAL
Consejo Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa

Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 127.607-0-0.-

LICITACION PUBLICA Nº 03/20-S.G.-

ANEXO II

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1- LICITACION.
La apertura de la Licitación Pública nº 03/20-S.G.-, se realizará el día..... del mes de..... del año 2020, a las ..... hs. para el sobre nº 1. La fecha y hora de apertura para el sobre nº 2, será informado oportunamente en forma fehaciente. Ambas en el edificio sede del I.S.S., sito en Pellegrini nº 285 -3º Piso- de la ciudad de Santa Rosa.-

1.1 **Objeto de la Licitación:** La presente licitación tiene por objeto la **REMODELACION INTEGRAL DEL INMUEBLE EXISTENTE en calle PELLEGRINI nº 460 - SANTA ROSA - LA PAMPA.**

1.2 **Presupuesto oficial:** $..... (Pesos .....), valores del mes de .....-

1.3 **Trabajos y provisiones a cargo del Contratista:** El Contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte y colocación de todos los materiales, como así también de la mano de obra y todo el personal necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada, el empleo a su costa de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de trabajos y para el mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de la obra, el alojamiento del material sobrante y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallado en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario efectuar de acuerdo con su fin y con las reglas del arte de construir.-
Todos los materiales que se extraigan serán retirados por el Contratista, quedando de su propiedad, con excepción de los que se indiquen por nota en días previos a la demolición.

1.4 **Documentos que integran la licitación y orden de validez de los mismos:** La documentación de la licitación y orden de validez de los mismos, la constituyen los elementos que se indican a continuación, quedando entendido que el proponente ha tomado total conocimiento de su contenido:

1.4.1 El Pliego de Condiciones Generales.
1.4.2 El Pliego de Condiciones Particulares.
1.4.3 El Pliego de Especificaciones Técnicas.
1.4.4 Declaración Jurada en la que conste no encontrarse en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
1.4.5 Autorización de Libre Deuda Alimentaria.
1.4.6 Extracto de la RG Nº 711/15 y modificatorias.
1.4.7 Las aclaraciones, normas o instrucciones que el ISS-SG, haya hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura de la licitación.
1.4.8 Planos que integran la presente Licitación, con la documentación técnica que el ISS-SG entregue para la formulación de la cotización y propuesta.
1.4.9 La Cotización y la Propuesta para la ejecución de los Trabajos.
1.4.10 Cómputo y Presupuesto.

1.5 **Sistema de contratación:** La presente obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado"; el oferente deberá cotizar la totalidad de los trabajos necesarios para que la obra cumpla su fin aunque no estén expresamente indicados en planos y/o demás documentación del presente Pliego. El oferente está obligado a salvar cualquier error u omisión de las indicaciones de planos o especificaciones. La provisión e instalación de materiales, como así también de planos o demás documentos que son indispensables para el fin a que se destine la obra, son obligatorios y a

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DEL JUEGO
DE LA PAMPA S.A.C.
Consejo - Santa Rosa

28 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

cumplimentar por la Empresa Contratista, no pudiendo argumentar su desconocimiento, ni considerarse como trabajos adicionales.-

1.6 Aclaraciones y consultas: Las aclaraciones y consultas se efectuarán por escrito al ISS-SG, Pellegrini nº 285 -3º Piso- por los interesados, hasta 05 (cinco) días corridos antes de la fecha de apertura, pasando a integrar el Pliego de Condiciones junto con sus respuestas. Las aclaraciones y respuestas evacuadas se harán conocer a todas las empresas adquirentes del Pliego mediante nota o medio fehaciente correspondiente.

1.7 Plazo para la ejecución de la obra e iniciación del plazo contractual: Los oferentes deberán fijar el plazo para que las obras que se licitan queden terminadas y en condiciones de que se efectúe la Recepción Provisoria, no pudiendo superar éste los cientos cincuenta (150) días corridos. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de la primer Acta de Replanteo, la que deberá ocurrir dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la firma del contrato.

1.8 Visita a Obra: Las visitas e inspecciones al inmueble a remodelar de Pellegrini nº 460 podrán ser efectuadas los primeros diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la última publicación del llamado de la presente Licitación, en el horario de 08:30 a 12:30 horas, con aviso previo el día anterior a la Secretaría General del I.S.S. Como prueba de la visita deberá adjuntar a la Propuesta el formulario 'Acta de Inspección Previa' debidamente completado y firmado.

1.9 Garantía de la Oferta: Las ofertas deberán ser garantizadas por un monto del 1% del Presupuesto Oficial, mediante aval bancario o seguro de caución.
En todos los casos la garantía tendrá vigencia por el tiempo que subsista la oferta, y en caso de resultar adjudicada, hasta la firma del contrato.-

1.10 Mantenimiento de las ofertas: El plazo para el mantenimiento de las ofertas se fija en 60 (sesenta) días corridos, contados a partir de la fecha de apertura de la licitación. Cumplido dicho plazo, el proponente deberá denunciar por escrito el vencimiento del mantenimiento de la oferta. En caso contrario el plazo de mantenimiento quedará prorrogado de hecho, por igual plazo que el anterior.

1.11 Representante técnico: La presente obra deberá ejecutarse con la intervención de Representante Técnico (Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcciones o Maestro Mayor de Obra), inscripto en los respectivos Consejos Profesionales de La Pampa. debiendo tener actualizada la matrícula hasta la Recepción Definitiva de la Obra; deberá permanecer en la obra cuando la Inspección de Obra así lo requiera, y poseer domicilio real en la Provincia de La Pampa. El ISS-SG se reserva el derecho de solicitar su reemplazo en cualquier momento.

1.12 Información que debe reunir el proponente antes de formular su oferta: Antes de formular su oferta, el proponente deberá inspeccionar las condiciones del inmueble existente, requerir las informaciones relacionadas con la ejecución de la obra, y todos los datos circunstanciales que puedan afectarla. Igualmente se descuenta que ha estudiado los planos y demás documentos técnicos y administrativos del proyecto y las bases de contratación, con el objeto de hallarse en posesión de todos los elementos de juicio necesarios para afrontar cualquier contingencia que razonablemente pueda esperarse.
Por consiguiente su presentación compromete el total reconocimiento de las obligaciones que vaya a contraer y la renuncia previa a cualquier reclamo posterior a la firma del contrato, basado en desconocimiento del edificio y/o del proyecto.

1.13 Documentación de la propuesta y forma de presentación: La propuesta deberá ser presentada por duplicado en idioma castellano, con la cotización formulada en pesos IVA incluido; según modelo adjunto. Para elementos de importación el proponente deberá considerar incluidos en su oferta los gravámenes, derechos e impuestos necesarios para su puesta en obra. La documentación exigida se presentará en dos sobres SIN MEMBRETE /REMITENTE DE LA EMPRESA con las siguientes leyendas:
Sobre nº 1:

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PREVISIONAL SOCIAL
LA PAMPA
Centro - Santa Rosa

29 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa

Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa - SECRETARÍA GENERAL
Domicilio: Pellegrini nº 285 -3º Piso-
Licitación Pública nº 03/20-S.G.-
Fecha de apertura: ..... hora.....
Obra: REMODELACION INTEGRAL DEL INMUEBLE EXISTENTE EN CALLE PELLEGRINI Nº 460 - STA. ROSA - LA PAMPA

Información complementaria de la propuesta.

Sobre nº 2:

Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa - SECRETARÍA GENERAL
Domicilio: Pellegrini nº 285 -3º Piso-
Licitación Pública nº 03/20-S.G.-
Fecha y hora de apertura: Serán informadas oportunamente.

Propuesta

La documentación que deberá contener cada sobre es la siguiente:

1.13.1 **Sobre nº 1**

1.13.1.1 Nombre del proponente, domicilio real y domicilio legal en la provincia de La Pampa. Para el caso de sociedades, copia certificada del contrato constitutivo debidamente registrado por ante la autoridad competente, domicilio legal en la Provincia de La Pampa, instrumentos legales que acrediten la autorización de presentación de la propuesta.

1.13.1.2 Recibo de adquisición de Pliego emitido por el ISS-SG.

1.13.1.3 Renuncia al fuero federal y sujeción a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la provincia de La Pampa.

1.13.1.4 Comprobante actualizado de Inscripción del Representante Técnico en el respectivo Consejo Profesional de la Provincia de La Pampa.

1.13.1.5 Constancia que acredite la calidad o carácter de Representante Técnico.

1.13.1.6 Constancia oficial que certifique el depósito de garantía, según lo expresado en el punto 1.9 de estas cláusulas.

1.13.1.7 Certificado de Habilitación del Oferente expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa, donde conste la Capacidad de Contratación anual y la Capacidad Técnica por especialidad. Expedido para esta obra.

1.13.1.8 Referencias Bancarias y comerciales. Constancia de haber realizado obras en la provincia de La Pampa de similar magnitud a la licitada. Asimismo deberá presentar Declaración Jurada de obras en ejecución con detalle del comitente, monto del contrato, porcentaje realizado y todo dato complementario que estime oportuno incluir.

1.13.1.9 Declaración jurada que la Empresa conoció y verificó el lugar de los trabajos a realizar, como así también las especificaciones del presente pliego, adjuntando el 'Acta de Inspección Previa' del lugar de la obra.

1.13.1.10 Certificado de Cumplimiento Fiscal / D.G.R. - Certificado de inscripción en Impuestos nacionales - Certificado de libre deuda expedido por el registro de Deudores Alimentarios Ley nº

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL
DE LOTERIA Y
Consejo Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

2201/05 y su Decreto Reglamentario nº 219/06. En caso de tratarse de personas jurídicas, el certificado deberá ser presentado por cada uno de sus directivos, adjuntando además copia del instrumento -acta de distribución de cargos- que acredite la composición del Directorio. Certificado de inscripción en el IERIC - Certificado fiscal para Contratar / AFIP.

1.13.1.11 Planos, Pliego de Condiciones Generales y Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, firmados por el titular de la Empresa y Representante Técnico y la documentación del punto 1.4.4., si la hubiera.

1.13.1.12 Comprobante impreso de la consulta a la Central de Deudores del Sistema Financiero que suministra el B.C.R.A., realizada dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la apertura de la licitación, de la que surge endeudamiento del proponente con entidades financieras, monto y situación. Dicha impresión se obtiene consultando en la página de Internet www.bcra.gov.ar y deberá ser suscripta por el proponente y representante legal.
Sólo se considerarán admisibles las propuestas de aquellas empresas con deuda en situación 1, según la información que surja de la impresión a que hace referencia el presente inciso. En caso que la situación informada determine disidencias en las calificaciones informadas por las distintas entidades financieras con las que opera el proponente, solo se admitirán las propuestas de aquellas empresas cuya deuda en peor a situación 1 represente como máximo el 10% del importe total de la deuda informada, siempre y cuando la misma no implique una calificación peor a situación 2.
El Organismo licitante procederá a reconfortar la situación de la deuda del Proponente en el sistema financiero en forma previa a la preadjudicación, siendo condición necesaria que a dicho momento el Proponente se encuadre en el requerimiento establecido en el párrafo anterior.

1.13.1.13 Autorización del oferente al Organismo licitante a requerir al Banco de La Pampa, en su carácter de agente financiero, informes comerciales, bancarios y créditos del oferente y de las personas físicas que aparezcan como directores, administradores, gerentes o simplemente integrantes de la Empresa oferente y conformidad para que la citada entidad financiera suministre esos informes, incluidos los que el Banco requiera de terceros en particular de organizaciones o sistemas de información crediticia, renunciando a la confidencialidad que pudiera corresponder a esos informes.

NOTAS: Todas las hojas de los sobres nº 1 y 2, deberán estar firmadas al pie por el proponente o Representante legal y por el Representante técnico.
Toda documentación original que se agregue al presente pliego deberá sellarse de acuerdo a la Ley Impositiva vigente.

Una vez firmada y sellada, la propuesta deberá ser digitalizada con las siguientes características:
*** Formato del archivo digital PDF**
*** Calidad del archivo hasta 200 DPI**
*** Tamaño máximo del archivo 13 MB**
*** El archivo digital deberá ser doble faz (incluidas carillas en blanco).**
*** El nombre del archivo podrá contener mayúsculas, minúsculas, números y caracteres especiales, deberá indicar que representa la información y la parte de las mismas, si por su tamaño debe ser dividida en partes (Ej. certificaciones_parte1.pdf).**
*** La información podrá ser entregada en CD, DVD o PENDRIVE.**

La documentación exigida en el sobre nº 1 que se detalla en los puntos 1.13.1.2; 1.13.1.7 (tercer línea "Declaración Jurada de obra en ejecución..."); 1.13.1.8; 1.13.1.10 y 1.13.1.12, deberá contener firma certificada por ante Escribano Público.

1.13.2 Sobre nº 2

1.13.2.1 La propuesta, según modelo agregado en este pliego de condiciones. El importe de la propuesta se consignará en números y letras. Toda alteración al mismo, podrá ser motivo de rechazo de la oferta.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL
DE LOTERIAS Y CASINOS
Conato - Santa Rosa

28 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa

Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

1.13.2.2 Presupuesto detallado, Plan de Trabajo y Curva de Inversiones.

1.13.2.3 Análisis de precios. El ISS-SG se reserva el derecho de exigir a los oferentes la presentación detallada de los análisis de precios que considere necesarios en la etapa de estudio y evaluación de ofertas. Deberán presentarse de modo que reflejen claramente la suma que corresponde a cada uno de los conceptos que integran el costo (materiales, mano de obra, otros gastos y beneficios). El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar antes del inicio de la obra para su aprobación, análisis detallados de todos los ítems que figuran en el Presupuesto Oficial.

1.13.2.4 Propuestas alternativas en caso que las hubiera.

NOTA: El sobre nº 2 deberá estar cerrado e ir dentro del sobre nº 1 y éste deberá cerrarse y entregarse o enviar a:

Instituto de Seguridad Social - SECRETARIA GENERAL -
Pellegrini Nº 285 -3º Piso- (6300) SANTA ROSA - La Pampa.

1.14 Consecuencia de la omisión de los requisitos exigidos para la documentación de la propuesta: La omisión de la presentación de la documentación en forma, correspondiente al sobre nº 1, motivará el rechazo de la propuesta a solo juicio del ISS -SG, no habilitando la apertura del sobre nº 2, devolviendo el mismo al oferente por ser la misma inadmisible. La omisión de la documentación indicada en el sobre nº 2 motivará el rechazo de la propuesta por inadmisible, a solo juicio del ISS-SG.

1.15. El ISS-SG, con posterioridad al acto licitatorio, y cuando así lo crea conveniente, podrá requerir a las empresas la presentación de la siguiente documentación:

1.15.1 Representante de los proponentes: Los Representantes legales de sociedades deberán acreditar que están facultados para contratar en su nombre.

El proponente deberá cumplimentar lo solicitado en un plazo no mayor a 5 (cinco) días corridos de recibido el requerimiento.

2 - ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio del ISS-SG, sea la más conveniente, sin que ello implique menor precio, siempre que esté ajustada estrictamente a las bases y condiciones que se establezcan para la licitación.
El ISS-SG podrá rechazar las propuestas, sin que ello cree derechos a favor de los proponentes, ni obligaciones a cargo del ISS-SG.

3 - CONTRATACIÓN

3.1 Firma del contrato: La firma del contrato se llevará a cabo dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la notificación de adjudicación.
El adjudicatario deberá presentar la garantía contractual dentro de los primeros 7 (siete) días corridos de la notificación de la adjudicación.

3.2 Garantía del contrato: El adjudicatario deberá afianzar el contrato mediante una garantia equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto contractual en la oportunidad indicada en punto precedente y exclusivamente por los medios indicados en el punto 1.9 de este pliego.

3.3 Documentación del contrato: Serán considerados documentos del contrato y formarán parte del mismo o se irán incorporando en cada oportunidad los siguientes:
3.3.1 Toda la documentación detallada en el punto 1.4 de este pliego.
3.3.2 El contrato firmado por ambas partes.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS
ESCUELA N° 1
Coronel - Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

3.3.3 La oferta aprobada, como así también la documentación componente de la propuesta cuya aceptación diera motivo a la firma del contrato.
3.3.4 Todas las actas que se firmen por ambas partes referentes a la ejecución de la obra.
3.3.5 Las órdenes de servicio impartidas por el ISS-SG, por intermedio de la Inspección de Obra especialmente designada.
3.3.6 Cualquier otro documento que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.

3.4 Subcontratación de obras: El Contratista no podrá ceder, transferir ni subcontratar obras sin la aprobación del ISS-SG.
Dicha aprobación no exime al Contratista adjudicatario, en ninguna circunstancia ni bajo pretexto alguno, de las obligaciones y responsabilidades que le correspondan por contrato, siendo el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos en un todo de acuerdo con los pliegos y planos del contrato.

4 - INICIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

4.1 Retraso en la ejecución de los trabajos: Si el Contratista no iniciara los trabajos dentro del plazo previsto, el ISS-SG, lo intimará a comenzarlos dentro de los 15 (quince) días corridos subsiguientes, y se hará pasible de una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la garantía del contrato por día de atraso. Vencida esta prórroga se procederá a la rescisión del contrato, con la pérdida por parte del Contratista de la garantía del mismo y las consecuencias que le correspondieren por daños y perjuicios.

4.2 Libro de órdenes de servicio: La totalidad de las instrucciones y órdenes que el ISS-SG, y/o Inspección de obra deban impartir al Contratista deberá realizarse a través de un libro foliado, con hojas por triplicado, cuya provisión estará a cargo del Contratista. Todas las Órdenes de Servicio serán dadas por escrito, firmadas por la Inspección de Obra en la persona autorizada previamente por el ISS-SG, en todas sus copias; llevarán numeración correlativa. Una copia se entregará al CP en la persona de su Representante Técnico o Jefe de Obra, quién deberá firmar su recepción. Toda Orden de Servicio, no observada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su notificación, se da por aceptada y de cumplimiento obligatorio, y entra a formar parte del CONTRATO sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario, y sin perjuicio de lo establecido por el PLIEGO y/o CONTRATO acerca de Órdenes de Servicio y pago de adicionales. Ese plazo es sin perjuicio de otro plazo menor que el ISS-SG pudiere disponer por razones de urgencia debidamente justificadas.

4.3. Libro de Notas de Pedido: Con las mismas características del anterior, será provisto por el Contratista y destinado a que éste formule al ISS-SG las consultas, solicitudes, cotización de adicionales, etc., que en el transcurso de la obra resulte necesario establecer. Cada Nota de Pedido deberá ser firmada por ambas partes, por triplicado.

4.4 Multa por incumplimiento de órdenes de servicio: Si el Contratista no cumpliera una orden de servicio, se hará pasible de una multa diaria equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) del Precio Final a partir del vencimiento del plazo estipulado en la misma, sin perjuicio de otras medidas a que hubiere lugar.

4.5 Penalidades por ausencia del Representante técnico en obra: Toda ausencia en obra del Representante técnico, citado por orden de servicio, que no obedezca a razones justificadas al solo juicio de la Inspección, dará motivo a la aplicación de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la garantía de oferta, por cada día hábil de ausencia. Si por razones justificadas se reemplazara el representante técnico en forma temporaria (en cuyo caso deberá haber presentado la misma documentación exigida para el reemplazado), en caso de ausencia del sustituto del Representante técnico se aplicará la misma penalidad. El importe de estas multas se deducirá mensualmente de los certificados a cobrar.
Otras Penalidades quedan establecidas en el punto 27 del Pliego de Condiciones Generales.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO [illegible]
[illegible]
Consejo - Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO CRUZ
SECRETARIO GENERAL

4.6 **Perjuicios por accidentes e incendios:** El Contratista deberá extremar los medios de prevención para evitar accidentes e incendios en la obra durante su ejecución y conservación, debiendo a tal efecto disponer de los elementos apropiados según la naturaleza de las obras o trabajos.
Serán responsabilidad del Contratista y a su exclusiva cuenta los perjuicios ocasionados en la obra, y los que pudiera ocasionar al ISS-SG, a todo su personal, o a terceros en caso de accidentes o incendios, debiendo el Contratista probar, para eximirse de responsabilidades, que el siniestro se produjo por caso fortuito motivado por agentes o causas ajenas al personal y a la obra.
4.7 **Equipos a utilizar en obra:** El equipamiento que utilice el Contratista, no implica responsabilidad alguna para el ISS-SG.

4.8 **Materiales a utilizar en obra y su aprobación:** El Contratista proveerá por su cuenta todos los materiales que fueran necesarios para la correcta ejecución de la obra, los que serán nuevos y de primera calidad. La inspección podrá exigir muestras de los materiales, los que deberán ser provistos con una anticipación no menor a quince (15) días, el Contratista podrá utilizar los materiales disponibles sin que esta circunstancia lo exima de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras efectuadas o la demora en terminarlas. Las demoras motivadas por rechazo de materiales no satisfactorios son imputables al Contratista. Todos los ensayos y pruebas, como la provisión de elementos necesarios para las mismas, correrán por cuenta del Contratista.

4.9 **Materiales rechazados:** Los materiales rechazados serán retirados de la obra, a cargo del Contratista, dentro de un plazo de cinco (5) días corridos. Si el Contratista no diera cumplimiento a esta orden, el ISS-SG procederá a su retiro, previa notificación con indicación del lugar de depósito, quedando a cargo del Contratista los gastos originados por este concepto.

4.10 **Vicios de los materiales y obras:** Cuando fuesen sospechados vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y la reconstrucción necesaria para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el ISS-SG. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de la garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le establezca la Inspección en cada caso.
Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el ISS-SG, a costa de aquél. La recepción final de los trabajos no libera al Contratista de las responsabilidades que determinan los artículos 1273/74//75/77 del Código Civil y Comercial de la Nación y anexos.

4.11 **Trabajos mal ejecutados:** El Contratista en ningún momento podrá eximirse de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones a la documentación contractual, fundándose en incumplimiento por parte del subcontratista, personal o proveedores, o excusándose en el retardo por parte de la Inspección en entregarle detalles o planos o en la comprobación de errores o faltas.
Todo trabajo que resultara defectuoso debido al empleo de malos materiales o de calidad inferior a la establecida en la documentación contractual o de una mano de obra deficiente, o por descuido o por imprevisión, o por falta de conocimientos técnicos del Contratista o de sus empleados, será deshecho o reconstruido por el Contratista a su exclusiva cuenta a la primera intimación en ese sentido que le haga la Inspección, en el plazo que ésta le fije.
El hecho de que no se hayan formulado en su oportunidad por la Inspección las observaciones pertinentes por trabajos defectuosos o empleo de materiales de calidad inferior, no implicará la aceptación de los mismos. En cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la recepción definitiva, el ISS-SG podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, siendo los gastos que se originen por cuenta de éste. En todos los casos, si el Contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, en los plazos que a tal efecto fueran otorgados en las correspondientes órdenes de servicio, el ISS-SG podrá hacerlo por sí o por otros y por cuenta del Contratista y sin intervención judicial.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
LA COPIA FIEL
Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Si a juicio exclusivo del ISS-SG no resultara conveniente, en los trabajos defectuosos se deducirá el valor que resulte por esos trabajos siendo resorte del ISS-SG la estimación de la disminución, con carácter punitorio del elemento o estructura observados.
A los efectos de entender en toda cuestión de esta naturaleza podrá designarse una comisión de la que formará parte el Representante técnico del Contratista.

5 - PERSONAL DE OBRA

5.1 Jornales mínimos: El Contratista abonará durante la ejecución de la obra los jornales de Ley fijados por la autoridad competente, debiendo actualizarlos en caso de que éstos sufrieran modificaciones durante el lapso que duren los trabajos. El Contratista estará obligado, cuando se le requiera, a mostrar toda la documentación laboral necesaria a fin de verificar que el salario pagado a los obreros no es inferior al establecido por los organismos competentes.

5.2 Pago al personal: El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente el salario estipulado y dar cumplimiento a las disposiciones que determina la jornada legal de trabajo. Esta cláusula regirá también para los casos de trabajo a destajo. El cumplimiento de lo que se deja establecido será comprobado por la Inspección al conformar el correspondiente certificado de obra y dejará la constancia pertinente, en caso de incumplimiento.
La falta continuada por dos veces consecutivas o por tres en forma discontinua al cumplimiento de lo establecido en este artículo, y documentada la existencia de deudas del Contratista con el personal obrero, hará que el ISS-SG retenga de los certificados el monto adeudado, que quedará en custodia hasta la solución del problema.

5.3 Seguro del personal en obra: El personal obrero perteneciente a la empresa Contratista, deberá estar asegurado por la misma compañía de reconocida solvencia, debiendo acreditarse su contratación.
El Contratista es exclusivo responsable de la seguridad en la realización de los trabajos, tanto de los operarios como de cualquier otra persona o cosa que pudiera afectarse como consecuencia de la obra, según lo ampliamente detallado en el Pliego de Condiciones Generales, Punto 18.Seguros.

5.4 A.R.T. Higiene y Seguridad: El Contratista deberá cumplimentar a su exclusivo costo todos los requisitos legales vigentes para este tipo de obra, en especial la Ley nº 19587, decreto nº 351/79, Ley de Riesgo de Trabajo nº 24557/96, Resolución nº 911/96 y las instrucciones que supletoriamente le imparta la Inspección.
Se exigirá como condición imprescindible para el inicio de la obra, la presentación por parte del Contratista de un legajo de Seguridad e Higiene que contenga la siguiente documentación mínima:

- Datos de la Empresa (Razón Social, domicilio, teléfono, etc.).
- Responsable matriculado en Higiene y Seguridad con copia de habilitación del Ministerio de Trabajo y matricula en el CPIALP.
- Listado de personal emitido por la Administración de Riesgos del Trabajo.
- Datos de la ART contratada y fotocopia del Contrato.
- Copia de las pólizas de seguro de los vehículos afectados a la obra.
- Copia registro o planilla de entrega de elementos de Protección Personal.
- Copia registro o planilla de capacitación del personal.
- Copia de exámenes preocupacionales o periódicos cuando correspondiera, según Ley 19587, Dto. 351/79.
- Denuncia del inicio de la obra (STR 51/97)

Asimismo, el Contratista cumplirá estrictamente con todas las disposiciones sobre legislación del trabajo, cargas sociales, seguros, etc. que rijan o que se dicten durante el transcurso de la obra. Cada vez que la Inspección de Obra lo requiera el Contratista presentará las constancias correspondientes extendidas por los Organismos competentes.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ESPECIAL
Consulta - Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

5.5 **Aranceles profesionales:** El Contratista deberá efectuar los aportes parciales que correspondan en cada certificado al Representante Técnico, debiendo adjuntar boleta de depósito a la cuenta del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura para dar trámite de los mismos.

6 - CERTIFICACIÓN Y PAGO

6.1 **Certificación y pago:** La certificación será mensual, dentro de los últimos 2 días corridos de cada período de certificación. El CP y el ISS-SG en forma conjunta prepararán un Acta de medición en presencia del Representante Técnico del Contratista. Los certificados se realizarán según modelo que la Inspección confeccionará al efecto.

La certificación abarcará los siguientes aspectos:

6.1.1 Acta de medición.
6.1.2 Certificación de obra.

El Contratista confeccionará de acuerdo al Acta de medición el certificado de obra, quedando su aprobación a cargo del ISS-SG.
Los certificados se harán efectivos dentro de un plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha de presentación de la factura en el Departamento Habilitación de la Secretaría General, por parte de la empresa.

6.2 **Importe neto del certificado y deducciones:** El monto de cada certificado se obtendrá por los porcentuales de obra ejecutada. En todos los casos el certificado se extenderá en forma acumulativa descontando lo certificado anteriormente. Del monto de cada certificado se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparo, de acuerdo a lo establecido en el punto 28.7 del Pliego de Condiciones Generales.

6.3 **Reemplazo de garantía:** Si la empresa adjudicataria decide reemplazar los montos retenidos en concepto de Fondos de Reparo y garantía de las certificaciones, por pólizas de seguro de caución, la aceptación de la misma quedará a criterio del ISS-SG.

6.4 **Materiales de acopio:** Tanto los lugares como los materiales de acopio se regirán por el punto 25 del Pliego de Condiciones Generales.

7- RECEPCION DE LA OBRA

7.1 **Recepción provisoria de la obra:** Una vez concluida la obra, realizadas las pruebas de recepción de conformidad a lo que se indica en las especificaciones técnicas y cumplidos los requisitos expresados en este pliego de condiciones particulares, se procederá a recibir provisoriamente la obra. Rigen las Normas establecidas en el punto 30 del Pliego de Condiciones Generales.

7.2 **Plazo de garantía y recepción definitiva de la obra:** El plazo de garantía se fija en doce (12) meses, contados a partir de la fecha de recepción provisoria de la obra.
Durante el plazo de garantía el Contratista será responsable de la conservación y reparación de la obra.
Cumplido el plazo de garantía y previa verificación del caso se labrará un acta de constancia de la recepción definitiva de la obra "ad-referéndum" del ISS-SG. En igual fecha el Contratista presentara un resumen final de la misma, en el que se enumerará en forma correlativa lo siguiente:

7.2.1 Monto del contrato original.

7.2.2 El detalle de todos los importes cobrados con cargo al mismo y de todas las deducciones aplicadas en concepto de multas y otros.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINO
Consta - Santa Rosa:

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa

Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

7.3 **Devolución de las sumas retenidas al Contratista:** El cinco por ciento (5%) retenido de cada certificado, o el saldo que existiera, se devolverá al Contratista dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción definitiva de la obra. Ver pto. 28.7.
El cinco por ciento (5%) del monto de obra, depositado al firmar el contrato, en concepto de garantía de contrato, se devolverá dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la recepción definitiva de la obra, y una vez satisfechas las indemnizaciones que pudieren corresponder por daños y perjuicios que corren por su cuenta.

8 - RÉGIMEN DE ANTICIPO FINANCIERO

8.1 El ISS-SG adelantará a la empresa adjudicataria de la obra un monto equivalente al quince por ciento (15%) de su oferta para acopio de materiales, dentro de los diez (10) dias corridos de formalizado el contrato correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el punto 28.8 del Pliego de Condiciones Generales.

8.2 **Garantía del adelanto:** La empresa adjudicataria deberá garantizar el monto que represente dicho adelanto mediante aval bancario o seguro de caución, que se mantendrá vigente hasta tanto el ISS - SG descuente la totalidad del "adelanto".

8.3 **Deducción del adelanto en la certificación de la obra:** El adelanto practicado por el ISS - SG será deducido en forma proporcional al monto de la certificación de la obra, hasta completar el 100% del adelanto.

Toda cuestión que no se encontrare prevista en el presente Pliego será regida por la Resolución General de Directorio del Instituto de Seguridad Social N° 711/2015 "Régimen de Contrataciones del I.S.S.", pudiéndose aplicar en forma complementaria a ésta, para todo aquello que no estuviera contemplado en el citado Régimen de Contrataciones y en cuanto no se oponga a este, la Ley Provincial N° 38 "Ley de Obras Públicas" y mecanismos de renegociación de los contratos establecidos por el Decreto 1024/02, Ley 2008/02, Ley 2230/05, Decreto 2146/06, Decreto 3679/08, Resolución 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Decreto 400/16 y Decreto 575/16 del Poder Ejecutivo Provincial.-

ANEXO II
RESOLUCION N° 960 /20.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL * PROVINCIA DE LA PAMPA *

C.P.N. MIGUEL A. YAVELLA
PRESIDENTE

Dr. FERNANDO F. SANCHEZ
VOCAL

DIEGO HERNAN MALVICINO
VOCAL

Cr. CLAUDIO ALEJANDRO BURGOS
VOCAL

Com. Gral. (R) Adrian F. CORTES
VOCAL

TERESA SUSANA HELLBUSCH
VOCAL

MIRTA LIDIA GEMIGNANI
VOCAL

Prof. NORA PELIZZARI
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO TÉCNICO VITICOLA PROVINCIAL
Consejo Gral. Roca

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa

Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 127.607-7-0-0.-

LICITACION PUBLICA Nº 03/20-S.G.-

ANEXO III

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

MEMORIA DESCRIPTIVA

La obra consiste en la remodelación integral del edificio de referencia, para adecuarlo al nuevo uso que le dará el ISS, consultorios, archivo, oficinas, etc.

Comprende trabajos de demolición, albañilería, reparación de carpintería, pintura general y adecuación de instalaciones, etc.

PLAN DE TRABAJO

Previo al inicio de los trabajos, la empresa pondrá a consideración de la Inspección de Obra, Plan de Trabajo y curva de inversiones, que contemple las siguientes recomendaciones.

La obra tendrá un plazo máximo de 150 días corridos.

En una 1º ETAPA que tendrá un plazo de 45 días corridos, se deberá dejar en condiciones de ser ocupado el local Nº 19 destinado a Archivo, pudiendo trabajar en el resto del edificio.

FORMA DE PAGO - GARANTIAS - PLAZO DE MANTENIMIENTO

El pago se realizará por certificados mensuales, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la factura en el Departamento Habilitación de la Secretaría General, por parte de la empresa. De cada certificado se deducirá el 5% en concepto de Fondo de Reparo.

Concluida la obra se procederá a efectuar la Recepción Provisoria de la misma, comienza a partir de esa fecha el Plazo de Mantenimiento de Obra que será de 12 meses desde la fecha de recepción. Concluido este plazo y de no merecer observaciones se procederá a efectuar la Recepción Definitiva.

No se devolverá el Fondo de Reparo hasta que se efectúe la Recepción Definitiva.

El Fondo de Reparo podrá sustituirse con Aval Bancario y/o Póliza de Seguro de Caución.

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

INTERPRETACION TECNICA

Cualquier observación que pudiese contener la documentación y no hubiese merecido consultas o solicitud de aclaraciones antes del inicio de la obra por parte del Contratista, no serán motivo de reconocimiento de adicional alguno, ni circunstancia liberatoria de sus responsabilidades.

Se deberá tener especialmente en cuenta que toda la actividad laboral se deberá desarrollar cumplimentando todos los requisitos establecidos por la situación del COVID 19.

TRABAJOS PREPARATORIOS

El pago de derechos municipales por ocupación de vereda o cualquier otro que surja como consecuencia de la ejecución de la obra, serán abonados por el Contratista.

El retiro de la totalidad de los materiales que se produzcan como consecuencia de la obra, deberán ser retirados por el Contratista a lugares aptos a tal fin. Debiendo mantener una estricta limpieza durante todo el plazo que dure la obra.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y PRODUCTA PAMPA
Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

ALBAÑILERIA
DEMOLICIÓN

Se retirará la totalidad del piso existente indicado en plano, incluida la carpeta de asiento y los conductos bajo piso que se encuentren en dicho sector. La profundidad será la necesaria para que permita ejecutar la carpeta, colocar piso y mantener los mismos niveles de piso.

Se demolerán y retirarán los tabiques indicados en plano. Los tabiques y carpinteria de aluminio y vidrio que se retiren, será de manera cuidadosa y llevados al depósito que indique el ISS. Se podrán reutilizar los perfiles de las puertas de aluminio que se retiren, en la medida que las nuevas carpinterías queden en perfecto estado de terminación.

En el acceso se demolerá un sector de cielorraso, según lo indicado en plano.

Se demolerán las mochetas de mampostería que resulten necesarias que dan a la calle Juan B. Justo y se retirará el portón corredizo, el que se deberá colocar del lado externo, de acuerdo a lo indicado en plano.

Se retirarán los muebles adosados a pared que se indique.
En el local 1, se retirará el equipo de aire acondicionado.

En el local Cocina 108, se retiraran las mesadas, muebles existentes, cocina, termotanque y la totalidad del revestimiento cerámico.

En el local 109, se retirará la alfombra existente.

Se demolerá el gabinete de gas existente y se retirarán 4 placas de mármol travertino.

Se sacará la estructura metálica en local Terraza 101, que sostiene el toldo de policarbonato.

MAMPOSTERIA

En la fachada que da a la calle Juan B. Justo, se cerrará con mampostería de ladrillo común el espacio entre la losa y el tapial existente y los vanos con rejas. Terminación con azotado hidrófugo, grueso y fino a la cal y salpicado.

REPARACION DE REVOQUES

Tanto en el interior como en el exterior del edificio se procederá a la reparación de revoques y revestimientos que se encuentren deteriorados.

En los lugares donde se observen fisuras y grietas, se picarán los revoque hasta llegar al ladrillo y se colocarán las llaves de hierro que resulten necesarias, y se terminara con revoque azotado, grueso y fino, manteniendo el mismo tipo de terminación existente.

El local Cocina 108 se revocará con fino a la cal.

CARPETA, CONTRAPISO, PISO Y ZOCALOS

En el sector que corresponda, se ejecutará nueva carpeta de concreto y se colocará piso de porcellanato tipo San Lorenzo de 57x57cm. rectificado, satinado, color a elección. Se colocará con pegamento Weber.col superflex con juntas de 1mm y empastinado al tono.

Los zócalos serán de 9,5cm de altura del mismo material que el piso, con su borde superior biscelado.

En la rampa de acceso sobre calle Pellegrini, se colocará granito gris mara de 20mm, terminación fiamantado. Previa extracción del piso existente.

En el local 109, se colocará alfombra bouclé de lana pelo corto, color a elección con zócalos remallados del mismo material. Se deberá presentar muestra en forma previa.

REVESTIMIENTOS

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO [illegible]
Cons. Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

En los locales sanitarios BAÑO 5 y 6 se colocará revestimiento cerámico blanco satinado de 20x40cm con juntas de 1mm, empastinado blanco, en todo el perímetro del local y hasta una altura de 2,05m. En el local DEPOSITO DE LIMPIEZA 8 y COCINA 108, se colocarán 3 hiladas sobre la mesada.

En las 2 paredes medianeras de Planta Baja, indicadas en plano se colocara revestimiento de placas de yeso de 12mm sobre perfiles Omega galvanizados, de piso a techo. Terminación junta al ras, enduido y pintado. Lo mismo en la pared de Planta Alta indicada en plano, local 103.

Sobre el lado exterior del tabique Steel Frame se aplicará Superboard Base Coat, con malla de vidrio Superboard y se terminará con revestimiento cementicio Super Igam de Weber aplicado de acuerdo a indicaciones del fabricante coloreado, color a elección efecto salpicado. En forma previa se aplicará una base color.

El mismo revestimiento cementicio se le dará a la pared medianera del estacionamiento, previa reparación de grietas y salpicado existente.

Sobre la fachada de calle Pellegrini, se repondrán las 4 placas de mármol travertino que se retiren, por nuevo de las mismas características.

TABIQUES DURLOCK

En los tabiques acotados de 0,10m que se indican en planos de arquitectura se utilizarán tabiques del tipo Durlock, compuesto por soleras y montantes de chapa galvanizada, emplacados de ambas caras con placas de yeso de 12,50mm.

La separación de los elementos estructurales, colocación y fijación de las placas, el tomado de juntas se hara en un todo de acuerdo a los manualkes técnicos del fabricante.

En los sanitarios y depósito donde se aplique revestimiento cerámico se utilizarán placas verdes, aptas para tal fin. Y en los tabiques donde apoyen artefactos sanitarios y elementos de seguridad (barras) se colocará placa de refuerzo OSB de 19mm apta para tal fin.

STEEL FRAME

En el lugar donde se implanten los tabiques stell frame, se deberá hacer un encadenado de 10cm. de alto por el espesor del tabique.
El mismo estará constituida por soleras y montantes de chapa galvanizada. Del lado exterior tendrá una placa rigidizadora de OSB de 15mm, sobre la misma una barrera de agua y viento tipo TYVEK, placa de cementicia 8mm totalmente enduida con base coat y malla plástica. terminación salpicado cementicio simil piedra tipo super igam de WEBER. En su interior aislación térmica con panel rígido de lana de vidrio de 100mm con aluminio, en el lado interior barrera de vapor film de polietileno de 200 micrones y placa de roca de yeso de 12mm, junta tomada.

El sistema se ejecutará en un todo de acuerdo al Manual de Procedimiento - Consult Steel construcción con acero liviano y se considerará parte de estas especificaciones.

CIELORRASOS

En la totalidad de los cielorrasos existentes monolíticos y de placas desmontables, se deberán reponer los elementos que se encuentren deteriorados, por nuevos de las mismas caracteristicas, a los efectos de lograr un perfecto nivel de terminación.

Debajo de la cubierta metálica que cubra el local Terraza 101, se colocará cielorraso suspendido de placas machimbradas de PVC blanco.

CUBIERTA DE TECHO

En el sector indicado en plano, se retirará la totalidad de la membrana existente, se reformularán y adecuarán las pendientes con hormigón para garantizar un escurrimiento perfecto, se repararán la totalidad de las carpetas de concreto para que queden en perfecto estado de terminación, para recicibir 1 mano de imprimación asfáltica y 2 manos en cruz de pintura asfáltica. Sobre esta se colocará membrana Megaflex de 4mm (40Kg) con aluminio gofrado no crack.

El mismo tratamiento en la totalidad de las cargas del sector.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Consta - Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Se pondrá especial atención en la unión de la aislación hidráulica con las bocas de desagües, haciendo entrar en ellas la membrana y colocando sobre esta el marco de hierro fundido para recibir la rejilla correspondiente.

Se colocarán de manera adecuada las babetas de chapa galvanizada existentes, previo retiro y adecuación de las mismas.

Sobre la estructura que sostiene el cartel sobre calle Pellegrini y previo refuerzo de la misma se colocará cubierta de chapa galvanizada. Incluye estructura y cenefas. Será responsabilidad del contratista calcular la estructura de refuerzo que resulte necesaria, avalada por profesional responsable, antes del inicio de los trabajos. Debiendo presentar detalles constructivos.

CARPINTERIA - VIDRIOS - ESPEJOS

GENERALIDADES

El Contratista deberá presentar antes de la iniciación de cualquier trabajo, planos completos generales, de detalles y muestras de materiales a utilizar, que previamente deberán ser aprobados por la inspección de obra.

Las medidas establecidas en los planos de la presente documentación deberán ser verificadas en obra por el contratista, quien deberá tener en cuenta todos los materiales y o trabajos que, aun no estando expresamente indicados, sea necesario proveer o efectuar para asegurar la perfecta terminación de los trabajos contratados.

Se reparará la totalidad de la carpinteria existente (chapa, madera y aluminio), debiéndose reemplazar y/o reparar todos los elementos defectuosos, incluido herrajes, debiéndose lograr un perfecto funcionamiento de las mismas.

MALLA ANTI PALOMAS

El Patio de Aire y Luz entre locales 4 y 10, se cerrará con malla plástica y estructura que resulte necesaria, para impedir el paso de palomas.

CARPINTERIA DE ALUMINIO

Será de la misma línea que la carpintería existente y mismo color de anodizado.

Donde se indiquen hojas móviles, estas cerrarán perfectamente sin entrada de aire o vibraciones. Se tendrá especial cuidado en el trato de estos elementos, por cuanto son delicados a golpes o trato indebido. Por este motivo la totalidad de las aberturas ingresarán a obra protegidas con papel o nylon, de forma tal que igual se puedan colocar adecuadamente.

En todos los casos se utilizarán accesorios del sistema y se fabricarán en un todo de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

La forma de ensamble será a 45° con escuadras a tracción a tornillos.

VIDRIOS

Serán de la mejor calidad, perfectamente planos, sin alabeos, manchas, picaduras, burbujas u otros defectos. Se utilizarán los espesores y tipos fijados en los planos y planillas.

Todos los vidrios que se encuentren deteriorados y presenten fisuras serán reemplazados por otros de las mismas características.

VIDRIOS LAMINADOS

Compuestos por los vidrios indicados en planos, unidos interiormente por interposición de láminas de polivinil butirol, tipo Blisan o calidad superior. Serán de la misma tonalidad de los vidrios existentes, debiendo presentar muestras antes de su colocación.

CARPINTERIA DE MADERA

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR
LA TOTO PAMPA
Consulo - Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Según planos.

Las puertas placas serán del tipo nido de abejas, con terciado 4mm y enchapadas en cedro, para teñir y barnizar o para pintar según corresponda. Marco de chapa N° 18.

Los herrajes serán de acuerdo a lo establecido en plano y de primera calidad. Deberá presentar muestras.

Muebles bajo mesada, construidos en aglomerado 19mm. enchapado en ambas caras. según plano. Incluye estantes y cajoneras. Color a elección.

CARPINTERIA DE CHAPA DOBLADA

Todas las superficies llegarán a obra con una mano de estabilizador de óxidos tipo ferrobet o equivalente, en las partes vistas y dos manos en las ocultas. Sobre esta se aplicará una mano de pintura asfáltica.

La inspección podrá exigir un lavado y repintado de aquellos tipos cuya pintura sea insuficiente. Todo espacio entre chapa y muro, será relleno con mortero 1.3 (cemento - arena).

ESPEJOS

Serán de la mejor calidad, perfectamente planos, sin alabeos, manchas, picaduras, burbujas u otros defectos. Se utilizarán los espesores y tipos fijados en los planos y planillas.

Los espejos colocados en los sanitarios para discapacitados, serán con sistema móvil que permitan regular su inclinación.

En el local 6, se colocará un espejo de 40x60cm., con marco de madera laqueada blanca.

En los locales 105 – 106, se retirarán los espejos existentes y se repondrán por nuevos.

PINTURA

Comprende la totalidad del edificio, interior y exterior.

Se ejecutará según planos y planillas de locales. Será requisito indispensable que todas las superficies con revoques a la cal se laven con ácido clorhídrico diluido al 10% y luego se lave con abundante agua.

Todos los materiales ingresarán a obra en sus envases originales, no admitiéndose pinturas que no sean de marcas de primer nivel. En todos los casos se aplicarán siguiendo las indicaciones del fabricante.

El número mínimo de manos, incluida la primera de fijador sellador es 4 (cuatro). La inspección exigirá las que considere necesarias, para lograr una terminación impecable.

Los colores los decidirá la inspección sobre carta de colores, que se corresponderá con un sistema de colores, elaborado con máquinas industriales. Las muestras se realizarán "in-situ" las que resulten necesarias, para la elección del color que se empleará en cada caso.

En los patios de Aire y Luz y en los sectores donde se observe bosta de paloma, se procederá a un hidrolavado de todas las superficies incluido pisos.

Se efectuará una limpieza profunda de la fachada revestida con mármol travertino, incluye limpieza de grafitis.

SOBRE SUPERFICIES REVOCADAS - SALPICADAS

Se aplicará una mano de imprimación y tres de látex acrílico impermeable. Sinteplast o calidad superior

SOBRE LADRILLO A LA VISTA

Se aplicarán 2 manos de acrílico impermeabilizante transparente. Sinteplast o calidad superior en las paredes exteriores y en las interiores al látex ídem superficies revocadas.

SOBRE TABIQUES DE YESO Y PLACAS CEMENTICIAS

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURIDAD SOCIAL
LA PAMPA
Calle - Santa Rosa:

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Sobre superficies firmes y limpias, con espátula o llana metálica, en capas delgadas, agregando si fuera necesario un poco de agua para facilitar las tareas, hasta lograr una superficie totalmente lisa. Se usará enduido plástico al agua.
En las placas cementicias se utilizarán masillas especiales aptas al tal fin, a los efectos de lograr un perfecto nivel de terminación totalmente liso.
Látex para interiores, calidad Sinteplast o superior.

PINTURA SOBRE CHAPA DE HIERRO

Todas las superficies llegarán a obra con una mano de estabilizador de óxidos tipo ferrobet o equivalente, en las partes vistas y dos manos en las ocultas. Sobre esta se aplicará una mano de pintura asfáltica.

La inspección podrá exigir un lavado y repintado de aquellos tipos cuya pintura sea insuficiente.

Todas las superficies de chapa negra o hierro, se pintarán con esmalte sintético y estabilizador de óxido.

Todas las estructuras y carpinterías existentes que presenten signos de oxidación, deberán ser lijadas adecuadamente, se aplicará una mano de estabilizador de óxidos tipo ferrobet y se terminará con 3 manos de esmalte sintético.

SOBRE CIELORRASOS SUSPENDIDOS DE YESO

En los casos que corresponda, se tratarán ídem superficies emplacadas interiores, terminación con látex especial para cielorrasos.

SOBRE SUPERFICIE DE MADERA

Las hojas de madera o enchapados de madera, serán perfectamente lijadas y luego se aplicará una mano de producto químico impregnante, que proteja de cualquier hongo o bacteria y cuatro manos de barniz de primera calidad semimate o esmalte sintético según corresponda. Entre mano y mano se lijará con lija fina hasta obtener un perfecto nivel de terminación.

INSTALACION SANITARIA - DESAGUES PLUVIALES Y CLOACALES

Se conectará a las instalaciones existentes. La instalaciones nuevas comprenden los locales 5-6 y 8 en Planta Baja y el local 108 en Planta Alta.

Los trabajos de obras sanitarias comprenden la provisión de artefactos, cañerias, materiales e instalaciones de acuerdo con los planos de proyecto de los siguientes servicios internos:

Desagüe cloacal.
Desagüe pluvial de patios y techos hasta cordón pavimentado.
Provisión de agua corriente a los artefactos por intermedio de tanque, desde línea municipal.
Artefactos y accesorios.

SUBCONTRATISTA Y PERSONAL ESPECIALIZADO

Sólo podrán realizar la construcción de estas instalaciones operarios altamente capacitados, bajo responsabilidad del contratista y el instalador matriculado.

INSPECCIONES Y PRUEBAS

Será responsabilidad del contratista solicitar las inspecciones parciales del organismo competente.
Se realizarán las siguientes pruebas hidráulicas:
De todo el sistema cloacal, incluso inodoros, cámaras de inspección, piletas de piso, bocas de acceso, artefactos secundarios, etc.
Del sistema pluvial, incluso bocas de desagüe con agua, en descubierto y tapado
Carga de las cañerías de agua fría y caliente mediante bomba, a una altura del tanque.
CAÑERIA

La totalidad de las cañerías y accesorios serán aprobados por normas IRAM. Serán del mismo sistema, no se aceptarán adaptaciones con piezas ajenas al mismo.

La cañeria de agua se realizará en su totalidad con caños termofusión tricapa y accesorios del sistema, Acqua Sistem o calidad superior.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA
LA CAMPIRA
Consulado Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Los desagües pluviales y cloacales, se realizarán íntegramente en cañería de PVC de 3,2mm y accesorios del sistema, tipo DURATOP o calidad superior.

ARTEFACTOS SANITARIOS

Los artefactos sanitarios serán del tipo FERRUM. Inodoros con mochila y bidet línea Bari. Lavatorios con pie línea Andina, muebles vanitory línea Venecia de 64cm

En baño discapacitado, inodoro y lavatorio FERRUM línea espacio para discapacitados de losa blanca, modelos y accesorios según plano. Los lavatorios estarán montados sobre estructura metálica del sistema que permita su inclinación.

Las tapas de los inodoros serán de madera laqueada y accesorios cromados.

Bachas para cocina de acero inoxidable.

GRIFERIA

En la pileta de baño y vanitory se instalará grifería tipo FV Coty monocomando. En las piletas de cocina FV Arizona monocomando. Las canillas de servicio serán de bronce con pico para manguera de ½ pulgada.

En baño discapacitado grifería FV pressmatic apta para tal fin.

INSTALACION DE GAS

Se realizará la totalidad de la instalación nueva.

Los trabajos de obras de gas comprenden la provisión de cañerías, materiales e instalaciones de acuerdo con los planos de proyecto y se ejecutarán en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente en Camuzzi Gas Pampeana.

CAÑERIA

La cañería y accesorios de epoxi. Incluye gabinete reglamentario, regulador y conexión a red y todo lo que resulte necesario para que el servicio de gas natural quede habilitado.

SUBCONTRATISTA Y PERSONAL ESPECIALIZADO

Sólo podrán realizar la construcción de estas instalaciones operarios altamente capacitados, bajo responsabilidad del contratista y el instalador matriculado.

INSPECCIONES Y PRUEBAS

Será responsabilidad del contratista solicitar las inspecciones parciales del organismo competente

INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y CORRIENTES DÉBILES

Especificaciones Generales y Normas a respetar

Con anterioridad al inicio de los trabajos descriptos en este capítulo, el Contratista designará un Profesional con competencia en la especialidad para desempeñarse como Representante Técnico, matriculado en el Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa (CPITLP), y será presentado ante La Inspección de Obra por nota de pedido asentada en libro.

Antes del inicio de los trabajos el Contratista elaborará el proyecto ejecutivo y toda documentación técnica necesaria para la ejecución de todos los trabajos, tomando como base la del presente Pliego.

Se adjunta documentación de inicio de trámite, de pedido de factibilidad de suministro eléctrico, efectuada ante la Cooperativa Popular de Electricidad Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Limitada, en adelante C.P.E.-

El resultado final de este trámite se incluirá en el proyecto ejecutivo, pudiendo derivar en modificación de acometida, del nexo en B.T., completado con autorización municipal para ejecución de trabajos en la vía pública, pedidos de interferencias (Camuzzi, Telefónica, CPE, CPE Tel., Dagsa, Aguas del Colorado,

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINO
Consejo - Santa Rosa

28 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

etc.).

La documentación presentada ante la Inspección de Obra contará con visado del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa (CPITLP), así también presentaciones ante la C.P.E. y Municipalidad.-

Toda la documentación y ejecución deberá respetar la Reglamentación de la AEA 90364-7-771 y disposiciones particulares emitidas por la C.P.E.

En caso de conflicto con normativa vigente, efectuada la consulta la Inspección resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores.

El Contratista entregará a la Inspección de Obra un listado cualitativo (no cuantitativo) de materiales a utilizar, identificando, marca y modelo de cada elemento, adjuntando datos técnicos garantizados / folletería del fabricante y eventualmente muestras de los mismos.

Al momento de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar los planos conforme a obra, con firma del Representante Técnico y visado del CPITLP.

Acometida eléctrica de Baja Tensión (BT).

En la actualidad, la C.P.E. suministra energía sobre calle Pellegrini, mediante acometida trifásica aérea con Cajas para Toma y para Medición Indirecta emplazadas en linea municipal sobre medianera norte.

El tablero de corte general (TCG) está en oficina N° 20, con vínculo subterráneo (bajo piso de ambientes N° 20; 3 y 9) a TS1 en pasillo y de él a TS2 en P.A. y a TS.FM en terraza.

Este esquema se presenta como una alternativa posible en plano del pliego (verificando secciones y tendidos - rehaciendo tableros).

Se presenta también una segunda alternativa posible: nueva acometida sobre Calle J.B. Justo, sobre línea municipal se emplazaría Caja de Toma y Medición Indirecta (T3) o Caja de Toma y Caja de Medición (ambas T3); con TCG en cerramiento de ambiente N° 18 y acceso a acceso vehicular en espacio abierto, desde éste se efectuará nueva alimentación a tableros seccionales.

Porta cables y Cañerías.

Se presenta una traza de emplazamiento para bandejas porta cable, en parte existentes, con acceso cielo raso de placas desmontable; en recorridos sobre cielo raso monolítico se proyectarán tapas tipo "trampa" (medidas mínimas 0,60 x 0,40 m) para acceso a bandeja.

El edificio tiene actualmente una instalación eléctrica en gran parte coincidente con la distribución de bocas proyectada.

Está formada por una combinación de caños y cajas sobre cielo rasos, con recorridos de bajada a cajas de tomas y llaves, embutidos en paredes, y conductos bajo piso para ubicación inicial de escritorios; a lo que se suma una instalación "a la vista" formada por cajas de PVC (de paso, para llaves y tomas, para tableros secundarios, periscopios para energía y comunicaciones, etc.) y canalizaciones de PVC: cable canal simple, mega canal de tres vías, piso canal de tres vías, etc., agregada años más tarde, para cubrir con energía estabilizada y red de comunicaciones una nueva distribución escritorios.

Se observan también tendidos efectuados por el interior de red de conductos de calefacción / AA; para utilizar esta alternativa sólo se permitirán cableados efectuados por canalizaciones de PVC interiores a estos conductos.

Se podrá reutilizar en parte la instalación descripta, deberá ser vaciada de cableados previos, se constatará su estado actual y se cableará integramente con conductores nuevos normalizados en su totalidad; eliminando toda posibilidad de "vicio oculto" residual.

En todo el sector de P.B. que corresponde cambio de piso, se retiraran en su totalidad los conductos bajo piso, y se efectuará nueva canalización bajo piso con cañería de PVC para suministro de energía y red de comunicaciones como se indica en planos de pliego.

El emplazamiento de bandeja para energía eléctrica y corrientes débiles sobre cielorraso tendrá una separación vertical mínima de 0,1 m entre bandeja y cielo raso.

Se utilizarán para sostenerlas, soportes simples o ménsulas fijas a pared, o mediante varillas roscadas, sujetas a losa o estructura de techo, combinadas con soporte trapecio para fijar tramos de bandeja.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Consta de Santa Rosa:

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Se utilizarán bandejas de chapa galvanizada, de tipo perforada, de marca reconocida. con ala de 50 mm y anchos de 100, 150, 200, 300 mm, debidamente indicadas en planos.

Se deberá redefinir traza en caso de interferencia con instalación de termodinámica.

Caños y accesorios para utilizar para nueva instalación, eléctrica o de corrientes débiles, serán de PVC, rígidos, marca Tubelectric o similar, todas sus partes serán cementadas.

Las salidas de conductores de electricidad desde bandeja a primera boca del circuito (caso: única salida) puede realizarse colocando el conector en bandeja; en caso de ser una ramificación debe incluirse caja estanca adecuada para efectuar el empalme.

Para salidas de conductores UTP (tanto C5E como C6), se efectuará con conector entre caño y bandeja; de diferentes medidas según la cantidad de cables, en plano se incluye tabla de ocupación.

Se utilizará distribución por Mega Canal Hellermann Tyton, de tres vías, con ordenadores de cables y accesorios, en sitios indicados en planos.

Su emplazamiento será exterior adosado a pared, a mamparas o a mobiliario; en recorridos ocultos a la vista de público

Instalación Eléctrica

Se presenta en pliego planilla de cálculo eléctrico del que surge dimensionamiento de secciones y elementos de tablero para protección y maniobra; se ha considerado el equilibrio de fases por tipo de carga, por utilización horaria, tanto en barras conmutable y no conmutables a un futuro Grupo electrógeno.

Los elementos de protección y maniobra, a utilizar en tableros serán marca Schneider Electric, Siemens ó ABB, de (4,5 ó 6 kA) bipolares y tetra polares de tamaño indicado en diagrama unifilar de tableros, el interruptor automático de corte general (en TCG) en caja moldeada serán tipo ABB modelo XT1C 160 4P indicado en planos.

Cables y conductores.

Se respetarán secciones presentadas en documentación de pliego, los materiales deberán cumplir nomas IRAM según su tipo de emplazamiento, en un todo lo establecido por el reglamento de la A.E.A.

Puesta a tierra.

El esquema de conexión a tierra de protección será de tipo TT, el valor de la Puesta a Tierra será inferior a los 10 Ohms, se recomienda jabalina en perforación sin encamisar al agua.

Tomas y Llaves

Se elige la linea CAMBRE siglo XXI, para tomas y llaves de encendido de iluminación.

En puestos de trabajo se colocará periscopio CAMBRE abovedado cód. 6992, con módulo toma doble cód. 6994 y dos cajas de aloje para jack RJ45 cód. 6930.

En puestos que se decida reutilizar periscopios metálicos Indico, se completarán con tomas y jacks adecuados para los mismos.

En puestos de trabajo, se colocará fijado a mobiliario, un prolongador múltiple normalizado de 5 tomas y limitador de corriente 10A, tipo CAMBRE cód. 1600 ó Richi SKU 135x55 mm – (IRAM 2239); fijado en lado interno de mobiliario en sitio más cómodo para el conexionado de equipos, y conectado a toma fijo de la instalación mediante ficha macho removible.

En tomas simples para uso normal, se colocará ficha 220V/10A+ t y 220V/20A/ + t; preferentemente en módulos CAMBRE cód. 6904 ó 6916.

Artefactos de iluminación

Los artefactos de iluminación serán elegidos son marca Macroled o Lucciola; pero pueden ser

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN FIEL
Cuartel - Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAÚL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

reemplazados por similares de marcas reconocidas, de calidad igual o superior a los propuestos:

Tipo	Detalle	Cant.
C	Panel LED de embutir - circular - d.21cm - 18W	14
F	Panel LED de embutir - cuadrado 60x60 cm - 48W	41
C'	Panel LED plafón - circular - d.21cm - 18W	30
D'	Panel LED plafón - circular - d. 28.5cm - 24W	7
F'	Panel LED plafón - cuadrado 60x60 cm - 48W	22
G	Estanco LED Marea plafón - 2x18W	32
J	Aplique LED baños y escalera - Foco E27 - 10W	14
H	Aplique / tortuga - exterior - Foco E27 - 10W	6

Se adjunta información técnica en ficheros PDF.

En indicador de salida luminoso y equipo autónomo de luz de emergencia se ha elegido:

a) Señalizador de SALIDA luminoso, tipo Atomlux 9905L LED.
b) Equipos autónomos tipo Atomlux 60 LEDs, modelo 2020 –

Montaje sobre circuito de tomas 220V c/T a + 2,10m

CORRIENTES DÉBILES: RED DE DATOS, CCTV, ALARMA

Se debe efectuar la instalación de corrientes débiles indicada en plano del pliego: la misma contempla una canalización común para los tres servicios, desde Sala de Rack hacia los puestos de trabajo o emplazamiento de cámaras, detectores y teclados; mediante bandeja porta cable de chapa perforada con banda separadora de 50 mm de ala y anchos variables 100, 150, 200 y 300 mm y diferentes canalizaciones, según se indica en plano.

Luego de este recorrido común el cableado de cada instalación sale de bandeja hacia bocas de conexión mediante caños de PVC rígidos o tendidos por cable canal, mega canal ó piso canal según corresponda.

La red de datos, de aprox. 67 tendidos, debe cablearse con cable UTP marca AMP Cat. 6, el punto de conexión de trabajo debe efectuarse con jack AMP 6 emplazado en periscopio o caja mediante caja de aloje para jack CAMBRE cód. 6930; el otro extremo del tendido se conexionará a una de tres (3) patch panel de 24P AMP C6, ambos extremos grimpeados en norma 568B, la red será instalada y certificada por cuenta del Contratista, quien proveerá los Patch Panels Cat. 6.

IMPORTANTE (provisiones e instalaciones por cuenta de I.S.S.)

- Equipamiento de red de comunicaciones: El rack, la electrónica de rack y patch cords para conexión interna de elementos de rack y de PC y TE.IP en puestos de trabajo, serán provistos e instalados por el ISS; así como también tendidos de F.O. y acometidas de proveedores de conectividad.

- Red de CCTV, de aprox. 16 tendidos, debe cablearse con cable UTP marca AMP Cat. 6E, el punto de conexión de trabajo debe efectuarse con plug RJ45 AMP C6 en ambos extremos del cable.

  La provisión e instalación de cámaras y equipamiento de CCTV será efectuado por el ISS.

- Alarma (robo / incendio): será responsabilidad del Contratista completar y vincular con sala de rack la totalidad de la cañería indicada en planos, de aprox. 50 bocas para diferentes detectores.

  El cableado, instalación de sensores, teclados y central será provisto e instalado por el ISS.

INSTALACIONES TERMOMECANICAS

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL
DE SEGUROS DE LA PAMPA
Correo - Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa

Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

SISTEMA DE CALEFACCION Y REFRIGERACION CENTRAL

Los equipos instalados en Sala de Máquinas local 201 y terraza, deberán ser retirados por el Contratista y reemplazados por los equipos que a continuación se detallan o calidad superior. Incluye la totalidad de materiales y mano de obra, para que los mismos queden en perfecto estado de funcionamiento.

Equipo Calefactor de 50000 Kcal/h x 2 unidades

Equipo de 12TR (cabezal frío) x 2 unidades

Instalación y adecuación conductos, ventilación gases e instalación de gas.

Mano de Obra de instalación de equipos (cabezal de frio) x 2 unidades (incluye materiales,caños de cobre, cable, aislación, grúa, etc.).

PRUEBAS Y ENSAYOS

Luego de realizados todos items previos se procederá a la puesta en marcha de los equipos, se realizaran las regulación de caudal y control de temperatura. El funcionamiento deberá ser por lo menos de dos días de duración.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

El Contratista previo a la inicio de los trabajos deberá presentar la marca de los equipos, folletos y especificaciones técnicas de cada una de las maquinas a instalar, donde indicara su capacidad, caudal y rendimiento.

A la finalización de la obra deberán presentar los planos conforme a obra, manuales de los equipos e instrucciones de operación de los mismos.

Se presentarán dos copias de planos en escala 1.50 y soporte digital en Autocad de toda la instalación.

CAPACITACION DEL PERSONAL DE OPERACIÓN

El contratista deberá capacitar al personal indicado por el comitente para una operación correcta del sistema. El contratista brindara servicios mensuales sin cargo durante los 360 días posteriores a la puesta en marcha y ocupación de la instalación y deberá realizar todos los servicios que correspondan para mantener en funcionamiento el sistema mientras dure el plazo de garantía de Obra.

EQUIPOS INDIVIDUALES SISTEMA SEPARADO. SPLIT

En el local 19. Archivo el Contratista deberá instalar 3 equipos de aire acondicionado frio calor tipo Split provistos por el ISS. Incluye la instalación de cañería, gas y demás elementos que sean necesarios para que los mismos queden en perfecto estado de funcionamiento.

ALTERNATIVA OBLIGATORIA

Los oferentes deberán cotizar por separado y a modo de Alternativa Obligatoria, la ejecución de un piso industrial de 5cm de espesor en el local Archivo 19.

Este piso estará constituido por un hormigón H21, con fibras de nylon incorporado y el agregado de endurecedor no metálico. Se terminará con un impermeabilizante cementicio tipo Protex flex. Juntas de dilatación selladas con masilla apta para tal fin.

INDICE DE DOCUMENTACION

1. ARQUITECTURA
    - A01- Planta Baja Arquitectura – con equipamiento

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINO
Consta - Santa Rosa:

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

- A02- Planta Alta Arquitectura – con equipamiento
- A03- Planta Baja - Demolición
- A04- Planta Alta - Demolición
- A05- Planta Baja - Replanteo
- A06- Planta Alta - Replanteo
- A07- Planta de Techos
- A08- Cortes y Vistas

2. CIELORRASOS

- CR01- Cielorrasos Planta Baja
- CR02 - Cielorrasos Planta Alta

3. CARPINTERIAS

- PC01- Planta Baja - Designación de Carpinterías
- PC02- Planta Alta - Designación de Carpinterías
- PC03- Planillas de carpinteria Aluminio y Marquesinas
- PC04- Planillas de carpintería Puertas placas y de chapas.

4. SOLADOS

- S01- Solados

5. INSTALACIONES

- IE01- Instalación Eléctrica – Iluminación
- IE02- Instalación Eléctrica – Tomas y Fuerza Motriz
- IE03- Instalación Eléctrica – Corrientes débiles
- IE04- Instalación Eléctrica – Cargas y tableros
  IS01- Instalación sanitaria - Agua fría y caliente
- IS02- Instalación sanitaria - Cloacal y Pluvial

  IG01- instalación gas.

6. PLANOS MUNICIPALES

- Municipal de obra
- Municipal Eléctrico

7. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES

- Cláusulas generales
- Especificaciones técnicas particulares
- Alternativa obligatoria

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURIDAD SOCIAL
LA COPIA FIEL
Consta a Santa Rosa

28 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa

Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

8. COMPUTO Y PRESUPUESTO DE OBRA
    - Planilla de cómputo y presupuesto

9. ANEXOS
    - Fotos relevamiento en formato digital.

Visita previa: Los primeros diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la última publicación del llamado de la presente Licitación, las empresas participantes deberán recorrer las instalaciones del Edificio de calle Pellegrini Nº 460 a efectos de interiorizarse de las características y los lugares físicos a realizar los trabajos objeto de esta Licitación, en horario de 8.30 a 12.30 horas, de lunes a viernes. Concluida la misma, que deberá ser concertada previamente con el área Servicios Generales – tel. 433974 Int. 8684/8685, se le entregará al proveedor un 'Acta de Inspección Previa' expedida por el Organismo para ser incorporada a la presentación de la propuesta.-

ANEXO III
RESOLUCION Nº 960 /20.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PROVINCIA DE LA PAMPA

C.P.N. MIGUEL A. TAVELLA
PRESIDENTE

Dr. FERNANDO F. SANCHEZ
VOCAL

DIEGO HERNAN MALVICINO
VOCAL

Cr. CLAUDIO ALEJANDRO BURGOS
VOCAL

Com. Gral. (R) Adrián T. CORTES
VOCAL

TERESA SUSANA HELLBUSCH
VOCAL

MIRTA LIDIA GEMIGNANI
VOCAL

Prof. NORA PELIZZARI
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS SOCIAL
Consta - Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa

Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 127.607-7-0-0.-

LICITACION PUBLICA Nº 03/20-S.G.-

ANEXO IV

DECLARACION JURADA

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME EN ESTADO DE CONCURSO PREVENTIVO, QUIEBRA O LIQUIDACION, NI INHABILITADO JUDICIALMENTE.-

.....

Firma y Aclaración

ANEXO IV
RESOLUCION Nº 960 **/20.-**

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL * PROVINCIA DE LA PAMPA *

C.P.N. MIGUEL A. TAVELLA
PRESIDENTE

Dr. FERNANDO F. SANCHEZ
VOCAL

DIEGO HERNAN MALVICINO
VOCAL

Cr. CLAUDIO ALEJANDRO BURGOS
VOCAL

Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL

TERESA SUSANA HELLBUSCH
VOCAL

MIRTA LIDIA GEMIGNANI
VOCAL

Prof. NORA PELIZZARI
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINO
Santa Rosa - La Pampa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa

Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 127.607-7-0-0-.

LICITACION PUBLICA Nº 03/20-S.G.-

ANEXO V

AUTORIZACION

Por este medio AUTORIZO al Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa, y a toda persona que este organismo designe, a solicitar información ante el Registro de Deudores Alimentarios dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas con asiento en la ciudad de Santa Rosa, creada por Ley nº 2201.

A fin de cumplimentar con la información que debe integrar la solicitud a presentarse ante el citado Registro, mis datos personales son:

APELLIDO: .....

NOMBRES: .....

TIPO Y Nº DE DOCUMENTO: .....

NACIONALIDAD: .....

DOMICILIO: .....

.....

Firma y Aclaración

PROPONENTE PERSONAS JURIDICAS: Deberán presentar el Anexo II **AUTORIZACION**, la totalidad de sus directivos, **adjuntando además copia del instrumento** que acredite la composición de la misma.

C.P.N. MIGUEL A. TAVELLA
PRESIDENTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL * PROVINCIA DE LA PAMPA *

ANEXO V
RESOLUCION Nº 960 /20.-

Dr. FERNANDO F. SANCHEZ
VOCAL

DIEGO HERNAN MALVICINO
VOCAL

Cz. CLAUDIO ALEJANDRO BURGOS
VOCAL

Com. Gral. (R) Adrian F. CORTES
VOCAL

TERESA SUSANA HELLBUSCH
VOCAL

MIRTA LIDIA GEMIGNANI
VOCAL

Prof. NORA PELIZZARI
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE ACCIÓN SOCIAL
LA COLONIA PIEL
Colonia Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa

Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 127.607-7-0-0.-

LICITACION PUBLICA Nº 03/20-S.G.-

ANEXO VI

EXTRACTO RG Nº 711/15

Sr. PROVEEDOR:

Para su ilustración, se transcriben algunos artículos del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución General nº 711/2015 y modificatorias, no obstante se recomienda la lectura completa del citado reglamento e efectos de evitar interpretaciones erróneas.

CAPITULO IV
DE LAS PROPUESTAS

Artículo 12.- Salvo los casos previstos en el artículo siguiente, solo serán consideradas las ofertas presentadas por firmas que acrediten su inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa. El área licitante verificará que la actividad y rubros que figuren en la inscripción guarden relación con el objeto del contrato a celebrar.

Artículo 13.- Sin requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa serán admitidas las ofertas formuladas por:

a) Propietarios de la mercadería cuando se trate de personas que no se dedican habitualmente a la venta de la misma;
b) Artistas y profesionales;
c) Oferentes en concesiones estatales;
d) Transportistas y distribuidores de correspondencia y encomiendas postales;
e) Postores en pública subasta u oferentes en venta de bienes del Estado;
f) Firmas establecidas en el extranjero sin sucursal ni representación en el país;
g) Locadores y locatarios de inmuebles;
h) Suscripciones de diarios, revistas y publicaciones especializadas;
i) En nuevos llamados a Licitación, cuando en el primero no hubieren cotizado proveedores inscriptos en el rubro que se licite o bien sus ofertas hubieren sido rechazadas por considerárseles inconvenientes o inadmisibles;
j) Empresas acreditadas en el ramo, cuando no exista el número mínimo de inscriptos, o por las características de la prestación, hayan sido invitadas por expresa autorización de la Gerencia General de la Jurisdicción correspondiente.
k) Los frigoríficos A, B o C (Ley nacional Nº 22375 y su decreto reglamentario) instalados en el territorio provincial.

Artículo 14.- Las propuestas, que serán presentadas siempre en sobre cerrado y por duplicado, cuando así lo requieran las cláusulas particulares, se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. El sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la contratación a que corresponde y el día y hora de la apertura. La propuesta deberá consignar el número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa y estar firmada por el oferente o su representante legal.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán estar debidamente salvadas por el oferente.

A cada oferta deberá acompañarse la constancia de la constitución de la garantía cuando correspondiere.

Artículo 15.- La presentación de oferta sin observación respecto de este reglamento y de las cláusulas particulares de la contratación o la omisión de requisitos o características exigidas en las mismas, significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aún cuando las cláusulas particulares no se acompañen con la oferta o no están firmadas por el proponente.

Artículo 16.- El proponente puede formular ofertas por todo o parte de lo solicitado, y aún por parte de renglón. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofrecer el total de los efectos sobre la base de su adjudicación integra siempre que ello no se hubiere prohibido en las cláusulas particulares. También como alternativa puede ofrecer otros bienes y/o servicios por ítem.

Artículo 17.- La oferta especificará:

a) El precio unitario fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada, determinado en pesos y el total general de la propuesta, en letras y números;
b) La cotización por cantidades netas y libres de envases y gastos de embalaje salvo que las cláusulas particulares previeran lo contrario. Si el producto tuviere envase especial y el mismo debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo correrán por cuenta del adjudicatario;

Artículo 21.- Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables cualquiera fuere la causal que modifique la economía del contrato.

Sólo podrá admitirse el reajuste de precios cuando exista autorización otorgada por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, y se lo hubiere previsto expresamente en las cláusulas particulares.

La omisión de este último requisito, significará que el área licitante no hace uso de la facultad acordada, y por lo tanto, no se reconocerá derecho alguno al proveedor.

Artículo 22.- Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de quince (15) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura. Cuando por la urgencia, naturaleza e importancia de la contratación -circunstancias éstas que deberán estar justificadas en las actuaciones respectivas-, o cuando se trate de Licitaciones Públicas, fuere necesario fijar un término distinto del indicado, regirá el plazo que a tal efecto se establezca en las cláusulas particulares.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURIDAD SOCIAL
LA PAMPA
Calle 25 Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

CAPITULO V
DE LAS MUESTRAS

Artículo 23.- En los casos a que se refiere el artículo 5°, las muestras podrán ser presentadas hasta el momento de la iniciación del acto de apertura en el lugar que indiquen las cláusulas particulares.

Artículo 24.- En caso que las muestras no fueren agregadas a las propuestas, se indicará, en parte visible, la contratación a la cual corresponden y el día y hora establecidos para la apertura de las ofertas. Se otorgará recibo de las muestras entregadas personalmente, dejándose constancia en las actuaciones de las que se reciban por otro conducto, debiendo ser todas obligatoriamente precintadas por el área licitante.

Artículo 25.- Las muestras que se acompañen a las ofertas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Instituto de Seguridad Social, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo; el área tenedora de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuvieran aplicación alguna.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, se observará el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

CAPITULO VI
DE LAS GARANTIAS

Artículo 26.- Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

I De la oferta: el 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta, en los casos de suministros, servicios, concesiones o ventas.
En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

II De la adjudicación: el 5% (cinco por ciento) del valor total de la adjudicación.

III Contragarantía: por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los planes de financiamiento prevean tales entregas, debiendo ser reajustable su monto si así se prevé en las cláusulas particulares. Esta contragarantía no podrá constituirse mediante la forma prevista en el inc. g) del artículo 27, salvo en el caso que los adjudicatarios sean frigoríficos tipo A, B o C (Ley nacional N° 22375 y su decreto reglamentario) instalados en la Provincia y siempre que se hubiere previsto en las cláusulas particulares.

Cuando la cotización se haga en moneda extranjera, el monto de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor del Banco de La Nación Argentina vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

No será necesario constituir las garantías previstas en los puntos I y II, del presente artículo:

a) Para las Compras Directas, cuando el monto de la contratación no supere el mínimo establecido por Resolución General N° 711/15, Anexo I y sus modificatorios, para la Licitación Pública;
b) En las contrataciones de artistas o profesionales;
c) En la contratación de avisos publicitarios, adquisición de publicaciones e inmuebles y locación de los mismos cuando el Instituto de Seguridad Social actúe como locatario;
d) En las contrataciones con Organismos del Estado incluida las empresas cualquiera sea su naturaleza jurídica.

No obstante las excepciones previstas todos los oferentes y adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del área licitante, sin que pueda interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.

Artículo 27.- Las garantías a que se refiere el artículo 26 deberán constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en el Banco de La Pampa acompañando la boleta pertinente; en aquellos lugares donde no exista sucursal de dicha Institución o por razones de urgencia o excepción, se depositará en el área licitante previo al acto de apertura, o adjuntando el monto a la oferta en el sobre respectivo;
b) En cheque certificado, contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la licitación, o giro postal o bancario; el área depositará el cheque dentro de los plazos que rigen para estas operaciones;
c) En títulos nacionales, provinciales o municipales valuados a su valor nominal.
En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones de los artículos 33 y 34;
d) Con aval bancario;
e) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en las distintas áreas del Instituto de Seguridad Social a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente;
f) Con seguros de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de La Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este Reglamento;
g) Cuando el monto de la garantía a constituirse no exceda del 6% del monto máximo establecido por Resolución General N° 711/15, Anexo I y sus modificatorios para contratar mediante Licitación Privada, se podrá integrar con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes.

Artículo 28.- Las garantías a que se refiere el artículo 26, se constituirán independientemente para cada contratación.

Artículo 29.- La garantía de adjudicación será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del área que se indique en las cláusulas particulares, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISIÓN SOCIAL
LA PAMPA
Consta - Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

que determina el articulo 50

Artículo 31.- La garantía correspondiente a la oferta deberá acompañar indefectiblemente a la propuesta. Caso contrario, se aplicará lo dispuesto en el artículo 38 del presente Reglamento.

Artículo 32.- El uso de pagaré autorizado por el apartado g) del artículo 27 no rige para las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa, salvo cuando los oferentes sean frigorificos tipo A, B o C (Ley Nacional 22375 y su decreto reglamentario) instalados en la provincia ni tampoco para las ventas o concesiones, aún para firmas inscriptas.

CAPITULO VII
DE LA APERTURA

Artículo 35.- En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los responsables designados por el área licitante, de los proponentes que desearen presenciarlo y, a su opción del Auditor Interno.

Con antelación a la iniciación de la apertura los proponentes podrán retirar o presentar nuevas ofertas y efectuar las aclaraciones, reclamaciones y observaciones que juzguen pertinentes. Posteriormente no se admitirá presentación alguna que interrumpa el acto.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá:

a) Número de orden de cada oferta;
b) Nombre del proponente y número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa;
c) Monto y forma de la garantia, cuando correspondiere su presentación;
d) Observaciones que se hicieren a la regularidad del acto.

El acta será firmada por los responsables intervinientes y por los proponentes que desearen hacerlo.

Las propuestas serán rubricadas por el responsable que presida el acto.

Artículo 36.- Si el día señalado para la apertura de las propuestas no fuere laborable, el acto tendrá lugar el día laborable siguiente, a la misma hora.

CAPITULO VIII
DE LA PREADJUDICACION

Artículo 38.- Serán objeto de rechazo las ofertas:

a) Condicionadas o que se aparten de las bases de contratación;
b) Que no estén firmadas por el oferente;
c) Presentadas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa, salvo los casos previstos en el artículo 13;
d) Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en dicho registro, o inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos;
e) Que en lugar de especificaciones, en su oferta, se remiten a muestras presentadas o no para el acto licitario, en reemplazo de las especificaciones;
f) Que tengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales: precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega, o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hayan sido debidamente salvadas por el oferente;
g) Que carecieren de la garantía exigida, cuando así correspondiera.

No serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un 20% del importe correcto.

Cuando al hacerse el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en el plazo de tres (3) días bajo apercibimiento de aplicar las penalidades del artículo 81.

Artículo 39.- No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser: falta de precio unitario o de totalización de la propuesta, error en el monto de la garantía o del total de la propuesta u otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

Artículo 40.- Si el total cotizado para cada renglón no respondiere al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado.

En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado a exclusivo juicio del área licitante, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

Artículo 44.- Salvo en el caso previsto en el artículo 46, los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado no serán considerados a los efectos de comparación de ofertas, debiendo no obstante, ser tenidos en cuenta para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado, en la medida que no contravenga normas de pago establecidas por el Instituto de Seguridad Social.

Artículo 45.- La preadjudicación deberá recaer en la propuesta que ajustada a las bases de contratación resulte más conveniente. A esos efectos se ponderarán los siguientes factores:

- Antecedentes como proveedor
- Calidad de los bienes a proveer
- Precios de los bienes a proveer
- Menor plazo
- Mejor garantia de fabricación
- Cualquier otro factor que se considere necesario ponderar.

Artículo 46.- En caso de igualdad de conveniencia se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito, y dentro del término de tres (3) días formulen una mejora de precios.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose acta pertinente.

De mantenerse la igualdad se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas.

Los sorteos se efectuarán en el Departamento encargado de efectuar la Licitación, en presencia de los

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURIDAD SOCIAL
LA PAMPA
Consejo General Rosas

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

interesados que concurriesen, labrándose el acta pertinente.

Artículo 47.- En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación se podrá dejar sin efecto la Licitación, rechazar todas o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, deberá requerirse la previa conformidad del oferente, salvo que la diferencia no excediera del veinticinco por ciento (25%), en más o en menos.

Artículo 48.- El Departamento encargado de efectuar la Licitación, consignará en una pizarra destinada a tal efecto, las compras preadjudicadas por el término de un día hábil para conocimiento de los oferentes. Hasta el día hábil siguiente, los mismos podrán formular impugnación fundada a la preadjudicación.

Autorízase a las oficinas licitantes a dar vista en mostrador de los expedientes dentro del plazo precedentemente establecido.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en decisión que no podrá ser posterior a la de adjudicación.

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, estas podrán ser consideradas como infracción y harán pasibles al responsable de las sanciones establecidas en los artículos 87 y siguientes.

CAPITULO IX
DEL CONTRATO

Artículo 49.- El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la autoridad competente y la comunicación a que se refiere el artículo 50, dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta según lo dispuesto en el artículo 22.

Artículo 50.- La adjudicación será comunicada al interesado por carta certificada con aviso de retorno u otro medio de comprobación fehaciente, remitida dentro de los cinco (5) días de acordada, mediante orden de provisión o venta y excepcionalmente cualquier otra forma documentada, constituyendo esa comunicación -cualquiera fuere la fecha de su recepción- la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

Artículo 51.- La orden de provisión o venta deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden; sin perjuicio de ello, errores u omisiones se salvarán en el momento en que se los advirtiera.

Artículo 52.- Forman parte integral del contrato:

a) Las disposiciones de este reglamento y las cláusulas particulares de la contratación;
b) La oferta adjudicada;
c) Las muestras correspondientes;
d) La adjudicación;
e) La orden de provisión o venta.

Artículo 53.- El área licitante, con autorización de la autoridad competente, tendrá derecho a:

a) Aumentar o disminuir hasta un 25% del total adjudicado, en las condiciones y precios pactados. Este porcentaje podrá incidir tanto en la entrega total, como en las entregas parciales;
b) Cuando tratándose de la aplicación de los porcentuales del inciso anterior, resulte fracción de cuerpo cierto o unidad indivisible, podrán aumentarse o disminuirse los porcentuales establecidos;
c) Prorrogar, en las condiciones y precios pactados, los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo (abastecimiento de viveres, forrajes, combustibles) por un plazo que no excederá de quince (15) días. A efectos del ejercicio de esta facultad el área licitante deberá emitir la orden pertinente antes del vencimiento de la vigencia del contrato.

Artículo 54.- Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme con las previsiones de este reglamento, de las cláusulas particulares de la contratación y de la legislación subsidiaria.

En las cláusulas particulares no podrá estipularse el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se produjeren con motivo de la interpretación o ejecución del contrato.

Artículo 55.- El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho.

Artículo 56.- En los casos de rescisión de contrato, los recursos que se dedujeren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.

CAPITULO X
DE LA ENTREGA Y DE LA RECEPCION

Artículo 58.- Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha de recepción de la comunicación a que se refiere el artículo 49, o en su defecto desde la fecha de apertura del respectivo crédito documentario, cuando se hubiere convenido en forma de pago.

Los responsables de la recepción definitiva de los bienes objeto de la contratación, informarán el incumplimiento de las cláusulas contractuales al Departamento encargado de efectuar la Licitación, especificando si las causas son justificables o no, lo que servirá de base para la aplicación de lo establecido en el capítulo XII.

Artículo 59.- La recepción de las mercaderías en los depósitos tendrá el carácter de provisional, y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos establecidos en este reglamento para la recepción definitiva.

Artículo 60.- El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término contractual antes del vencimiento del mismo. El área licitante deberá resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de presentado y en caso de silencio se tendrá por concedido.

De este derecho solo podrá hacer uso el adjudicatario en dos oportunidades como máximo y el total de las prórrogas no podrá exceder en ningún caso de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINO
CONSEJO ASESOR NO VIDENTE

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa

Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

Artículo 61.- Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado, sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

En los contratos a que se refiere el artículo 83, el incumplimiento en más de dos (2) ocasiones facultará al área licitante para declarar su rescisión.

Si como consecuencia del incumplimiento de un contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer fuere preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, se podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso por los medios directos posibles y ajustando los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades, pero cuidando que las características de los elementos y servicios en sí se ajusten estrictamente a las de las originariamente pactadas.

CAPITULO XII
DE LAS PENALIDADES CONTRACTUALES

Artículo 80.- El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido respecto de la misma, acarreará la pérdida de la garantía de la oferta.

En caso de desistimiento parcial, esa garantía se perderá en forma proporcional.

Artículo 81.- Al adjudicatario que no integrare la garantía de adjudicación dentro del término de ocho (8) días de recibida la comunicación a que se refiere el artículo 50, se le rescindirá el contrato en las condiciones del primer párrafo del artículo 61, con pérdida del importe de dicha garantía.

Artículo 82.- Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el artículo 60, determinarán en todos los casos, la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será del 1% del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada siete (7) días corridos de atraso, o fracción de cuatro (4) días corridos.

Artículo 83.- El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas, y las necesidades de la administración será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al 10% del valor de la prestación no cumplida.

Artículo 84.- La rescisión del contrato conforme a lo establecido en el artículo 61, acarreará la pérdida de la garantía de la adjudicación en proporción a la parte no cumplida y, además, en el caso de haberse acordado prórroga, la multa fijada en el artículo 82, calculada en relación con el valor de lo no satisfecho.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 90.- Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Sellado de ley;
b) Valor del pliego 0,5 ‰ del presupuesto oficial o cuando este no existiera, del valor por el cual se realizó la afectación presupuestaria preventiva. Este arancel solo procede para Licitaciones Públicas;
c) Costos del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazos de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
d) Gastos de protocolización del contrato cuando se previere esta formalidad en las cláusulas particulares;
e) Reparación o reposición, según proceda, de los elementos destruidos total o parcialmente, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, cuando por ese medio se comprueben defectos o vicios en los materiales o en su estructura. En caso contrario, los gastos pertinentes estarán a cargo del área licitante.

Artículo 92.- El área licitante será autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, la declaración de rescisión del contrato y, en general, cualquier otra circunstancia que hiciere al cumplimiento del mismo.

Artículo 93.- Los plazos fijados en días, en la presente reglamentación se considerarán hábiles, excepto cuando expresamente se determine que son corridos.

Se entenderá por días hábiles, los laborables para la Administración Provincial.

ANEXO VI
RESOLUCION Nº 960 /20.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL * PROVINCIA DE LA PAMPA *

C.P.N. MIGUEL A. TAVELLA
PRESIDENTE

Dr. FERNANDO F. SANCHEZ
VOCAL

DIEGO HERNAN MALVICINO
VOCAL

Cz. CLAUDIO ALEJANDRO BURGOS
VOCAL

Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL

TERESA SUSANA HELLBUSCH
VOCAL

MIRTA LIDIA GEMIGNANI
VOCAL

Prof. NORA PELIZZARI
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste / Santa Rosa:
23 SEP. 2020
RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa

Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 127.607-7-0-0.-

LICITACION PUBLICA Nº 03/20-S.G.-

ANEXO VII

PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO

Item Nº	RUBRO	Un	Cant.	Precio Unitario	Importe Parcial
	TRABAJOS GENERALES				
1	Demolición de tabiques de durlock y aluminio.	g	1,00		0,00
2	Demolición de mochetas de mampostería	g	1,00		0,00
3	Retiro de piso, carpeta y conductos bajo piso	m2	198,60		0,00
4	Retiro de muebles según pliego	g	1,00		0,00
5	Retiro de membrana de techo	m2	123,36		0,00
6	Picado de revoques, retiro de placas de marmol, toldos y demoliciones varias	gl	1,00		0,00
7	Cálculos estructura y planos conforme a obra	gl	1,00		0,00
8	Limpieza de obra	g	1,00		0,00
					0,00
	ALBAÑILERIA				
1	Ejecución de carpeta de concreto	m2	198,60		0,00
2	Colocación de piso porcelanato 57x57cm tipo San Lorenzo rectificado	m2	198,60		0,00
3	Colocación de alfombra y zócalo en local 109. Incluye fleje de bronce	m2	19,80		0,00
4	Revestimiento cerámico 20x40cm, satinado blanco	m2	44,20		0,00
5	Encadenado de HºAº bajo tabique steel frame	m3	0,43		0,00
6	Reparación de revoques y grietas. Interior - exterior	gl	1,00		0,00
7	Colocación de granito fiamantado en acceso.	m2	1,60		0,00
8	En fachada sobre calle J.B. Justo levantar mampostería de ladrillos comunes cerrar vanos y revocar con azotado hidrófugo y grueso y fino a la cal	gl	1,00		0,00
9	Contrapiso de nivelación, carpeta de concreto y reparacion carpeta en terraza	gl	1,00		0,00
10	Colocación de membrana hidráulica 4mm con aluminio de 40kg.	m2	123,36		0,00
11	Reparación de babetas de chapa galvanizada existentes.	gl	1,00		0,00
12	Estructura y colocación de chapas galvanizadas sobre balcón del frente	m2	20,37		0,00
13	Colocación de placas de marmol travertino idem existente	m2	2,40		0,00
14	Pintar membrana geotextil en perimetro local 201	gl	1,00		0,00
					0,00
	STELL FRAME - TABIQUES DURLOCK				
1	Enchapado de mampostería con placas de durlock, según pliego	m2	128,30		0,00
2	Tabiques de durlock	m2	76,00		0,00
3	Tabique stell frame	m2	35,04		0,00
					0,00
	MESADAS				
1	Mesadas de granito 20mm gris mara	m2	3,30		0,00
					0,00
	CIELORRASOS				
1	Reparación general de cielorrasos y reposición elementos faltantes	gl	1,00		0,00
2	Cielorraso de machimbre de PVC	m2	16,50		0,00
					0,00
	CARPINTERIA - VIDRIOS - ESPEJOS				
1	Reparación general de carpintería (chapa, madera y aluminio) s/pliego	gl	1,00		0,00
2	Reubicar portón corredizo	gl	1,00		0,00

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA FIEL
Consejo - Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa

Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 127.607-7-0-0.-

Continuación Anexo VII -hoja 2-

Item Nº	RUBRO	Un	Cant.	Precio Unitario	Importe Parcial
3	Retirar policarbonato de los toldos exteriores y colocar nuevo	gl	1,00		0,00
4	Espejos	m2	2,84		0,00
5	Malla plástica antipalomas en Patio de Aire y luz	gl	1,00		0,00
6	P01	c	1,00		0,00
7	PF01	c	1,00		0,00
8	PF02	c	1,00		0,00
9	PF03	c	1,00		0,00
10	PV01	c	1,00		0,00
11	V01	c	2,00		0,00
12	M01-M02-M03. Marquesinas curvas, retirar y colocar policarbonato maciso	c	4,00		0,00
13	P02	c	3,00		0,00
14	P03	c	2,00		0,00
15	P04	c	1,00		0,00
16	P05	c	1,00		0,00
17	P06	c	1,00		0,00
18	P07	c	1,00		0,00
19	Muebles bajo mesada s/plano	c	2,00		0,00
					0,00
	INSTALACION DE GAS				
1	Instalación de gas según plano	gl	1,00		0,00
					0,00
	INSTALACION SANITARIA				
1	Instalación de agua	gl	1,00		0,00
2	Instalación de cloaca	gl	1,00		0,00
3	Revisión y reparación de desagües pluviales	gl	1,00		0,00
4	Inodoro para discapcitados con mochila y tapa, linea espacio de Ferrum	c	1,00		0,00
5	Lavatorio para discapacitados linea espacio de Ferrum, móvil	c	1,00		0,00
6	Espejo Ferrum para discapacitados, basculante 60x80cm.	c	1,00		0,00
7	Barral rebatible con porta rollo y fija de 80cm. Ferrum	c	1,00		0,00
8	Griferia para lavatorio discapacitados FV, pressmatic	c	1,00		0,00
9	Inodoro Bari Corto con mochila y tapa Ferrum	c	1,00		0,00
10	Bidet Bari de Ferrum y griferia FV linea Puelo monocomando	c	1,00		0,00
11	Receptáculo para ducha Ferrum 70x70x15cm.	c	1,00		0,00
12	Lavatorio con pie linea Andina Ferrum y griferia monocomando FV Coty	c	1,00		0,00
13	Mueble vanitory Ferrum Venecia 64cm. y griferia monocomando FV Coty	c	3,00		0,00
14	Griferia para ducha con transferencia Fv Arizona	c	1,00		0,00
15	Mesada para deposito de limpieza granito gris mara, con bacha a. inox.	c	1,00		0,00
16	Griferia para cocina monocomando FV linea Arizona	c	2,00		0,00
17	Bachas dobles de cocina de acero inoxidable	c	2,00		0,00
18	Bombas de agua idem existentes	c	2,00		0,00
					0,00
	INSTALACION ELECTRICA - DATOS				
1	Termotanque eléctrico de 20 litros, ECOTERMO.	c	1,00		0,00
2	Anafe electrico 2 hornallas de embutir	c	1,00		0,00
3	Documentación técnica proyecto ejecutivo, representación técnica específica de la especialidad, gestión ante C.P.E. para cumplimentar conexión, pedido de factibilidad, permisos municipales para obra en espacio público, documentación final conforme a obra, etc.	g	1,00		0,00

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ES COPIA FIEL
Consejo - Santa Rosa:

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa

Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 127.607-7-0-0.-

Continuación Anexo VII -hoja 3-

Item Nº	RUBRO	Un	Cant.	Precio Unitario	Importe Parcial
4	Ejecución de: Acometida, Tableros de medición (T3) - TCG - Puesta a tierra s/n - Cableado alimentación a TS1	g	1,00		0,00
5	Canalizaciones: Bandejas porta cables con accesorios, cañerías y cajas por piso, sobre cielo raso, por paredes, cable canal de PVC. Piso canal de PVC, cajas para llaves y tomas. Agregados, reutilización de canalizaciones existentes.	g	1,00		0,00
6	Cañerías PVC EE y corrientes débiles,cajas, mega canal, tomas y llaves	g	1,00		0,00
7	Cableado de energía eléctrica, subterráneos y unipolares (por bandejas y cañerías nuevas y existentes)	g	1,00		0,00
8	Tableros secundarios, armado, instalación y conexionado completo	g	1,00		0,00
9	Artefactos de iluminación, provisión, instalación y puesta en funcionamiento de aproximadamente 200 bocas s/ planos.	g	1,00		0,00
10	Corrientes débiles, Datos-UTP C6, CCTV-UTP C6, Alarma, Tótems, TV; armado de sala de Rack, Patch Panels de Datos, colocación de cámaras y puesta de funcionamiento general de los servicios.	g	1,00		0,00
					0,00
	INSTALACIONES TERMOMECÁNICAS				
	SISTEMA DE CALEFACCION Y REFRIGERACION CENTRAL				
1	Retiro de equipos existentes	g	1,00		0,00
2	Equipo calefactor tipo Westric 50.000Kcal/h x 2 unidades	c	2,00		0,00
3	Equipo tipo Westric 12TR (cabezal de frío) x 2 unidades	c	2,00		0,00
4	Instalación y adecuación de conductos, ventilación gases e instalación de gas	g	1,00		0,00
5	Mano de obra de instalación de equipos (cabezal de frío) x 2 unidades (incluye materiales, caños de cobre, cable, aislación, grúa, etc.)	g	1,00		0,00
	EQUIPOS INDIVIDUALES SISTEMA SEPARADO/SPLIT				
6	Colocación de equipos individuales tipo split provistos por el ISS, según pliego.	c	3,00		0,00
					0,00
	PINTURA				
1	Pintura mamposteria interior al látex	m2	854,25		0,00
2	Pintura cielorrasos al látex, monolíticos y aplicados	m2	382,00		0,00
3	Pintura exterior al látex	m2	379,20		0,00
4	Pintura exterior de ladrillos a la vista	m2	82,20		0,00
5	Pintura de carpinteria de madera y de chapa	g	1,00		0,00
6	Hidrolavado y limpieza de fachada según especificaciones	g	1,00		0,00
					0,00
	SUBTOTAL				**0,00**
	GASTOS GENERALES Y BENEFICIOS 25%				**0,00**
	SUBTOTAL				**0,00**
	IMPUESTOS (al cheque - Ing. Brutos) 4,2%				**0,00**
	SUBTOTAL				**0,00**
	IVA 21%				**0,00**
	TOTAL				**0,00**

VALORES AL MES DE ...../2020
PLAZO DE OBRA 150 DIAS

ALTERNATIVA OBLIGATORIA

Los oferentes deberán cotizar por separado y a modo de Alternativa Obligatoria, la ejecución de un piso industrial de 5cm de espesor en el local Archivo 19.

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL
ESCUELA [illegible]
Consejo - Santa Rosa:

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa

Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 127.607-7-0-0.-

Continuación Anexo VII -hoja 4-

Este piso estará constituido por un hormigón H21, con fibras de nylon incorporado y el agregado de endurecedor no metálico.
Se terminará con un impermeabilizante cementicio tipo Protex flex. Juntas de dilatación selladas con masilla apta para tal fin.

SUBTOTAL ALTERNATIVA OBLIGATORIA	m2	77,50		0,00
GASTOS GENERALES Y BENEFICIOS 25%				**0,00**
SUBTOTAL				**0,00**
IMPUESTOS (al cheque - Ing. Brutos) 4,2%				**0,00**
SUBTOTAL				**0,00**
IVA 21%				**0,00**
TOTAL				**0,00**

ANEXO VII
RESOLUCION Nº 960 /20.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL ★ PROVINCIA DE LA PAMPA ★

C.P.N. MIGUEL A. TAVELLA
PRESIDENTE

Dr. FERNANDO F. SANCHEZ
VOCAL

DIEGO HERNAN MALVICINO
VOCAL

Cr. CLAUDIO ALEJANDRO BURGOS
VOCAL

Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL

TERESA SUSANA HELLBUSCH
VOCAL

MIRTA LIDIA GEMIGNANI
VOCAL

Prof. NORA PELIZZARI
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA SOCIAL
LA COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa

23 SEP. 2020

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Provincia de La Pampa

Instituto de Seguridad Social

"El Río Atuel también es Pampeano"

Expediente nº 127.607-7-0-0.-

ANEXO VIII

LICITACION PUBLICA Nº 03/20-S.G.-

PROPUESTA

...../...../ 2020

Para la Remodelación Integral del inmueble de calle **PELLEGRINI Nº 460 - SANTA ROSA - LA PAMPA".**

Empresa proponente: .....

Domicilio legal en la Ciudad de Santa Rosa (Provincia de La Pampa): .....

Se acompaña como garantía de oferta,..... equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial.

Para el caso de diferendo Judicial, se hace expresa renuncia al Fuero Federal. Se deja constancia que la Empresa no tiene ninguno de sus miembros ni asesores comprendidos en el Art. 36º de la Ley General de Obras Públicas Nº 38.

Nos comprometemos a mantener la Oferta por un Plazo de SESENTA (60) días corridos.

Proponemos realizar todas las provisiones y trabajos detallados para la obra de: **"REMODELACION INTEGRAL DEL INMUEBLE calle PELLEGRINI Nº 460 - SANTA ROSA - LA PAMPA"** de acuerdo a planos, planillas, planos de detalles, memoria descriptiva, especificaciones técnicas generales y particulares, pliego de bases y condiciones generales para la licitación y contratación de obras, cláusulas complementarias y todo elemento que forma la documentación de acuerdo al siguiente presupuesto:

SISTEMA DE CONTRATACION POR AJUSTE ALZADO

Presupuesto oficial por AJUSTE ALZADO.....$.....

% DE AUMENTO / REBAJA.....**$**

Importe de nuestra oferta con jornales y materiales
al mes de .....de 2020.....**$**

Se deja expresa constancia que la Empresa conoce el lugar y las condiciones en que se ejecutará la obra.

Se debe cotizar a valores del mes anterior al de la apertura de la licitación.

ANEXO VIII
RESOLUCION Nº 960 /20.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL * PROVINCIA DE LA PAMPA *

C.P.N. MIGUEL A. TAVELLA
PRESIDENTE

Dr. FERNANDO F. SANCHEZ
VOCAL

DIEGO HERNAN MALVICINO
VOCAL

Cr. CLAUDIO ALEJANDRO BURGOS
VOCAL

Com. Gral. (R) Adrián F. CORTES
VOCAL

TERESA SUSANA HELLBUSCH
VOCAL

MIRTA LIDIA GEMIGNANI
VOCAL

Prof. NORA PELIZZARI
VOCAL

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
LES COMA FIEL
Copia de Santa Rosa:
23 SEP. 2020
RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL